



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo
sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración
Tributaria, Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Nuñez Beltran, Julio Esteban (orcid.org/0000-0003-1453-6749)

Perez Cotrina, Yakelin Leydy (orcid.org/0000-0002-9566-3944)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y
partidos políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

ATE-PERÚ

2022

Dedicatoria

A nuestro divino creador quien ha sido nuestro guía, fortaleza, su fidelidad y amor han estado con nosotros hasta hoy. A nuestros padres por inculcarnos en nosotros el esfuerzo y perseverancia de no temer a las adversidades porque Dios siempre está con nosotros, gracias a su paciencia y esfuerzo nos han permitido cumplir nuestra meta.

Agradecimiento

Expresamos nuestra gratitud a Dios, quien siempre nos llena con su bendición nuestra vida y a toda nuestra familia por estar siempre presentes.

De igual manera nuestro agradecimiento a la Universidad Cesar Vallejo, a nuestros docentes quienes con la enseñanza de sus conocimientos tan valiosos hicieron que podamos crecer día a día como profesional, gracias a su paciencia, dedicación y apoyo incondicional que lo llevamos en nuestros corazones.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III.METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	46

Índice de Tablas

Tabla 1. Categorización	17
Tabla 2. Participantes	18
Tabla 3. Validez de instrumento	20
Tabla 4. Validez de instrumento	21
Tabla 5. Cuestionario ficha técnica	23

Índice de gráficos y figuras

Gráfica 1. Supuesto general	24
Gráfica 2. Supuesto específico 1	26
Gráfica 3. Supuesto específico 2	28
Gráfica 4. Supuesto específico 3	30

Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021; siguiendo el enfoque cualitativo, el diseño de la teoría fundamentada y el tipo básico, asimismo, como técnicas de recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica del análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de preguntas del cuestionario, la guía de análisis documental y normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuestos por abogados especialistas en derecho civil y administrativos. Finalmente, se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando con ello alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el derecho de Defensa si se ve vulnerado en el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, constantemente, ya que, el administrado no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se le sanciona por cometer una infracción dentro del proceso.

Palabras clave: Derecho de Defensa, Debido Procedimiento Administrativo Sancionador, Infracciones de Tránsito, Administración Tributaria, Proceso, Administrado.

Abstract

The present research work was carried out with the objective of analyzing how the Right of defense is violated in the due Administrative Sanctioning Procedure for traffic infractions in the tax administration service of Lima, 2021; Following the qualitative approach and the design of the grounded theory, likewise, as data collection techniques, the interview technique, the questionnaire technique, the documentary analysis technique and normative analysis were used, applying their respective instruments, such as They were the interview question guide, the questionnaire question guide, the documentary and normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of lawyers specializing in civil and administrative law. Finally, the data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thereby achieving the results, the discussion and it was concluded that the right of Defense is violated in the due Administrative Sanctioning Procedure for traffic violations. , in the SAT, 2021, constantly, since the administrator does not have a formal, effective and timely defense, when he is sanctioned for committing an infraction within the process.

Keywords: Right of Defense, Due Sanctioning Administrative Procedure, Traffic Violations, Tax Administration, Process, Administer

I. INTRODUCCIÓN

En la historia, se han evidenciado diversas formas para solucionar aquellos conflictos que se presentan entre la autoridad administrativa y el administrado. Durante la época del absolutismo medieval, el derecho administrativo se confió y se enmarcó en organismos eminentemente administrativos con una base no jurisdiccional. Este estándar fue dejado de lado con las grandes iniciativas que surgieron del siglo XVIII, ya que se empezaba a evidenciar iniciativas por parte de los tribunales administrativos donde se encargaban en solucionar los conflictos que surgían entre la entidad administrativa y el administrado. (Rojas, 2011, p. 178).

La Revolución Francesa es tomada en cuenta por muchos, como el acontecimiento que da origen al derecho administrativo; puesto que, en aquel entonces lo que se quería realizar era una figura de gobernabilidad donde la máxima ley debería estar en la cima de todo, tal como lo indica Rousseau, “una población libre, debe de obedecer, pero no lo hace; tiene patronos, pero no dueños, debe de obedecer a la ley, pero nada más que a la ley”. (Rojas, 2011, p. 177).

En nuestro país, el derecho de defensa y los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones de tránsito se encuentran regulado, en la normativa y con N° 1123, con su modificatoria regulada en la ley N°1294, por la Municipalidad de Lima, en base a los criterios de la Ley 27444. Asimismo, **la realidad problemática** de la investigación se centra en los procedimientos administrativos sancionadores que son entendidos, como un conjunto de actos o fases, que tienen la finalidad de determinar si existe responsabilidad administrativa, a causa de la infracción que se cometió y con la respectiva aplicación de la sanción por lo que se incurrió, que bajo a dicho principio de legalidad que el gobierno le otorga, se debe de cumplir esta actuación por parte de las entidades del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Evidentemente su incursión en sede administrativa es necesaria para adecuar un procedimiento que garantice que el actuar de la Administración llevada bajo la dirección de una forma más coordinada y eficaz se encuentren con la sujeción de su fin, teniendo en cuenta las garantías que cuentan los administrados, motivo por el cual, la modificatoria trajo consigo nuevas innovaciones en los que se centra el respectivo proceso administrativo de sanción, con la imposición de plasmar aquellos principios dentro del marco legal en el que

se encuentra amparado, centrándose en el SAT y en su ejecución frente a los administrados por incurrir en tales infracciones de tránsito.

En relación a lo mencionado, debemos de tener en cuenta que el derecho a defenderse y el procedimiento administrativo sancionador, mantienen una estrecha relación en la capacidad de sobreponer y ejecutar los procedimientos sancionadores que se desprende de la ius puniendi del Estado, donde se ejecutarán sanciones o actos, en relación a lo que reclaman los administrados por las infracciones de tránsito, donde la necesidad de un procedimiento sancionador sujeto a derecho debe de evidenciar la transparencia a los administrados, motivo por el cual, se necesita parámetros que delimitan estas actuaciones por parte de la entidad administrativa.

En este sentido, es prescindible indicar que el SAT, es el órgano público y desconcentrado de la Municipalidad de Lima, ya que aquel tiene personalidad legal, asimismo, goza de potestad económica, nivel presupuestal y financiera con el fin de planificar y efectuar en la administración las facultades de fiscalizar y la de recaudar todos los tributos. Es así, que el derecho a un debido proceso está relacionado al derecho de defensa del administrado, el cual busca obtener por parte de la entidad administrativa una respuesta sujeta a la razón, la debida motivación y adecuado con lo que se requiere dentro del proceso. Es por ello que un adecuado procedimiento, donde se respete los derechos de los usuarios en concordancia al ejercicio de su defensa para la exposición, argumentación, ofrecimiento y producción de pruebas, se obtenga como resultado una decisión funda y motivada en derecho.

Asimismo, la **Problemática y contexto social** del derecho de defensa y el procedimiento administrativo sancionador del SAT de Lima Metropolitana se ha acentuado; los administrados se han visto afectados en las decisiones de las sanciones y las notificaciones; puesto que al querer acceder a una justa tutela de defensa, se evidencia la falta de motivación de las sentencias por parte de la administración; ya que esto ha generado ciertas críticas, colocando en discrepancia la legitimidad de esta entidad, evidenciándose la vulneración de los principios constitucionales, existiendo una gran disconformidad por parte de los usuarios. El

problema central de este trabajo de investigación recae en el derecho administrativo, toda vez que la vulneración al derecho de defensa dentro del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, causa en los administrados la transgresión de sus derechos fundamentales, puesto que las decisiones que se emiten no se encuentra sujeto a ley, tal como lo señala el artículo 139.14 de la Constitución Política de 1933, donde el derecho al debido proceso y al ejercicio de la tutela efectiva en relación a la defensa de los administrados, no deben ser privados en ninguna etapa del proceso, ya que todo acto o emisión debe ser informado a las personas en el plazo oportuno que la ley señala, indicando así, las causas o razones de tales actuaciones que se desarrollan en el proceso y la oportunidad de ejercer su defensa exponiendo sus argumentos, pruebas, motivos, etc.

Es por ello, que al vulnerarse el derecho de defensa dentro del debido procedimiento administrativo sancionador, por parte de los organismos administrativos y sancionadores, han generado el presente trabajo de investigación una problemática general: ¿Cómo el Derecho de defensa se ve vulnerado en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Sistema de Administración Tributaria, Lima, 2021?; asimismo planteamos los siguientes problemas específico: ¿De qué manera el interponer medios impugnatorios garantiza el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?; ¿De qué manera el derecho a la exposición de argumentos, ofrecimiento y producción de pruebas garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?; y, ¿De qué manera una decisión debidamente motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

La justificación de la presente investigación según Hernández (2015), se centra en poder explicar cuáles son las razones por la que se investiga y se utiliza ciertos criterios (p.40), de acuerdo a **la justificación teórica**, se busca conocer con amplitud y evidenciar la vulneración al derecho de defensa de los usuarios dentro del procedimiento administrativo sancionador por las infracciones de tránsito, analizando de manera eficaz las diversas jurisprudencias del Tribunal

Constitucional, asimismo analizaremos la normativa internacional y nacional. De la misma manera, encuentra su **justificación metodológica**, en la búsqueda de entender el problema planteado utilizando las características del método científico, teniendo en cuenta, algunas definiciones relacionadas a nuestras categorías de investigación, con el único fin de coadyuvar a amparar el ejercicio del derecho de defensa de los administrados dentro del proceso administrativo sancionador por las infracciones de tránsito. Finalmente, esta investigación, encuentra su **justificación práctica** en el poder orientar a las autoridades de la administración, a valorar el derecho de defensa de los administrados y emitir una decisión o sanción adecuada para un mejor ejercicio de los procedimientos administrativos sancionadores por las infracciones de tránsito.

Por otro lado, a manera de aporte para la investigación se dará a conocer en su amplitud la vulneración del derecho de defensa del administrado dentro del procedimiento administrativo sancionador; y así poder dar mayor análisis y puntos de vista jurídicos para una eficaz garantía en la potestad del ejercicio del derecho de defensa que gozan los administrados dentro de los procedimientos sancionadores. Por tal razón, nuestro trabajo de investigación presenta como **objetivo general**: analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por aquellas infracciones de tránsito en el SAT, 2021. Asimismo, se plantearon como objetivos específicos: 1). explicar de qué manera el ejercicio del derecho de defensa garantiza el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021; 2). Fundamentar de qué manera el derecho a la exposición de argumentos, ofrecimientos y producción de pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021; y, 3). determinar de qué manera las decisiones motivadas y fundadas en derecho garantizan un eficaz procedimiento por parte de la potestad sancionadora de la entidad administrativa por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021.

El presente trabajo de investigación presenta supuestos en tentativa al problema de la presente investigación, el supuesto general se centra en como el derecho de defensa se ha visto vulnerado dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, constantemente, ya que

el administrado no se le permite ejercitar su derecho de defensa de forma formal, eficaz y de manera oportuna, la cual genera una vulneración a los principios como el de tipicidad y el del derecho de defensa, como **supuestos específicos** tenemos los siguientes: **el primer supuesto específico se centra** que al ejercitar el derecho de defensa garantizará dentro del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera progresiva, puesto que, al obtener las decisiones motivadas y fundadas en derecho, donde la autoridad competente emita un plazo razonable que garantice un debido procedimiento administrativo; **como segundo supuesto específico** es que el derecho a la exposición de argumentos, ofrecimientos y producción de pruebas garantizan dentro del debido procedimiento a una garantía constitucional del proceso, en el SAT, 2021, de forma fundamental, ya que, los elementos que el ente administrativo deberá de considerar de forma básica y fundamental para su actuar es la adecuada interpretación de las normas establecidas, la aplicación de los principios y la respectiva ley que se encuentra regulada, así como el desarrollo de nuevas normas que complementen; y, **como tercer supuesto específico** , las decisiones motivadas y fundadas en derecho deberán garantizar el adecuado procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera eficaz, ya que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente debe estar sujeta a ley aplicables y a la debida motivación, es decir, que se evidencie el análisis jurídico al momento de emitir la resolución final.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha tomado en consideración para la presente investigación, la recopilación de las diversas investigaciones o tesis obtenidas, en el ámbito internacional y nacional, creyendo pertinente las que guardan relación con el Derecho de defensa y el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por Infracciones de tránsito del SAT, 2021.

Nacionales

Asimismo, entre las investigaciones de trabajos previos nacionales que se recopilaron, se tomaron en cuenta para el presente análisis de estudio los siguientes:

Surco (2018), en su tesis de bachiller “El Procedimiento Administrativo Sancionador y la Vulneración de los Principios Constitucionales”, Universidad Autónoma del Perú, estableció como objetivo central el determinar de qué forma la aplicación del procedimiento administrativo sancionador de la normativa del SAT está vulnerando los principios constitucionales del debido proceso; asimismo la autora para alcanzar este objetivo emplea los conceptos que se encuentran establecidos en la Ley 27444 del PAG y los conceptos propuestos por los Tribunales Constitucionales en las diversas jurisprudencias, a su vez la mencionada persona empleó la investigación cualitativa y un diseño de teoría fundamentada. Finalmente, como conclusión general señaló:

“Que aquellas normas que se encuentran inmersas dentro del procedimiento administrativo sancionador del SAT vulneran los principios constitucionales, ya que, del resultado obtenido se ha evidenciado que al preguntar si la adecuada valoración de proporcionalidad que exige la ley al momento de solicitar el pago al propietario por las infracciones que se ha cometido, podrá resarcir la lesión que se ha causado, aquellas respuestas fueron negativas, de los entrevistados mencionan que el SAT no verifica con la valoración de la proporcionalidad y adecuada aplicación de dicha infracción” (p. 126).

Colán (2017) en su tesis para obtención del grado de abogado “Aplicación del Debido Procedimiento en los actos administrativos que son emitidos por el SAT en referencia al marco del Derecho de Defensa como garantía Constitucional”, Universidad César Vallejo, tiene como objetivo central el analizar si existe una vulneración al derecho dentro de los procedimientos administrativos de sanción, iniciando del ejercicio al derecho de defensa de los administrados. Para alcanzar dicho objetivo mencionado la autora empleó conceptos doctrinarios y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, asimismo empleó la investigación cualitativa y como diseño la teoría fundamentada. Finalmente, como conclusión general señaló que, “el vacío del debido procedimiento administrativo dentro del procedimiento administrativo sancionador no se le permite al administrado ejercer su derecho a defenderse ante las entidades de la administración, puesto que son los administrados quienes poseen de legitimidad para obrar para salvaguardar sus intereses”. (p.07)

Lescano (2020) en su tesis para obtener el grado de abogado titulada “Vulneración al derecho de defensa en los procedimientos administrativos disciplinarios apelados ante el Tribunal del Servicio Civil, 2017-2019”, Universidad Cesar Vallejo establece como objetivo general la descripción del ejercicio del derecho de defensa en el ámbito administrativo mediante los análisis de las legislaciones comparadas y el derecho nacional. Para alcanzar dichos objetivos el autor empleó los conceptos doctrinarios y jurisprudencia internacional y nacional, asimismo el enfoque fue cualitativo y el diseño de la teoría fundamentada. Finalmente, como conclusión general indicó, “que el ejercicio del derecho de defensa se ha visto en gran relieve vulnerado, ya que no existe una defensa formal. eficaz y oportuna, ya que la entidad administrativa no cumple su adecuada función de analizar respectivamente las infracciones que se cometieron, las adecuadas notificaciones y el ejercicio del derecho de defensa de aquellos”. (p. 68)

Contreras (2017) en su tesis de grado para obtener el título de abogada “El debido procedimiento administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima 2016”, Universidad Cesar Vallejo establece como objetivo central el analizar el adecuado cumplimiento del debido procedimiento administrativo sancionador en relación con las infracciones de

tránsito en el SAT de Lima, 2016. Por tal razón, la autora tomó en cuenta las bases teóricas, doctrinas y jurisprudencia del Tribunal Constitucional, asimismo su investigación fue cualitativa, aplicó el diseño de la teoría fundamentada. Finalmente, como conclusión general mencionó que, “el procedimiento sancionador finaliza con el deber de notificar al administrado la resolución; puesto que, de tal forma el administrado puede ejercer su derecho de defensa de manera oportuna dentro del proceso con la autoridad administrativa”. (p.82).

Internacionales

De igual modo, entre los trabajos internacionales materia de análisis tenemos los siguientes:

Albarracin (2020) en su tesis para obtención de grado de abogado “La evolución conceptual e histórica del derecho disciplinario en Colombia”, Universidad Santiago de Cali establece como objetivo examinar las evoluciones conceptuales e la historia histórica del Derecho Disciplinario en Colombia, asimismo el autor sujeto su investigación en el enfoque cualitativo. Finalmente, señaló como conclusión que, “el derecho disciplinario es el compendio de normas aplicadas a los funcionarios públicos, mediante se les exige ser trabajadores ejemplares en ejercicio de la función pública”. (p.31).

Cevallos (2017), en su tesis de maestría “El derecho de defensa en materia disciplinario de los funcionarios del sector justicia en Ecuador”, Universidad Regional Autónoma de los Andes señala como punto general el análisis de la vulneración del derecho de defensa de los regímenes disciplinarios de los funcionarios judiciales de Ecuador, se empleó el enfoque cualitativa y cuantitativa; y, el diseño de investigación fue bibliográfica y documental. Finalmente, como conclusión ha señalado que “el derecho de defensa es una garantía fundamental al debido proceso, donde debe de primar los principios y los tipos de procedimientos en contra de los servidores públicos”. (p.89)

Oñate (2017) en su tesis de grado de maestría “El debido procedimiento administrativo sancionador de las superintendencias de Chile”, Universidad de Chile establece como objetivo analizar la potestad sancionadora ejercida por la

administración por el ente administrativo donde se deben de llevar a cabo de acuerdo al debido procedimiento materia de estudio, asimismo el autor empleó el enfoque cualitativo. Finalmente, como conclusión señaló lo siguiente que, “el procedimiento administrativo está entrelazado con otros principios y el derecho de defensa que ejerce el administrado entre el órgano de administración y el órgano de la potestad sancionadora”. (p.57)

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Según Moner, C. (2011) en su libro la Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa indica que, “la investigación es un proceso, mediante el cual se genera un conocimiento de la realidad, con el único propósito de explicar, comprender y adecuarla con las necesidades materiales y socioculturales”. (p.09)

La importancia de las teorías que se relacionan al tema de investigar ha permitido acondicionar la información a los investigadores, para obtener el conocimiento capaz del tema para entender así el nivel de análisis, el poder delimitar, contextualizar, definir mejor el problema de estudio que se está abordando; por lo tanto, dentro del presente trabajo tomaremos como marco teórico la revisión y el análisis de las teorías a desarrollar, ya que es parte valiosa para el desarrollo de un excelente marco teórico.

El derecho de defensa

Anteriormente, algunos autores han indicado que el derecho de defensa de los administrados cumple un rol importante dentro de los procedimientos administrativos; por tal razón, Nunja (2016), señala que debemos de tener en cuenta que:

El ejercicio del derecho de defensa es parte constitutiva del derecho procesal de la persona y que este se encuentra reconocido en el art IV del título preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el que señala que los administrados tienen derecho a la exposición de sus argumentos necesarios que sustenten su defensa (p.14).

Por lo tanto, debemos de tener en cuenta que el derecho de defensa es una garantía primordial con la que cuentan todas las personas, ya que es un derecho importante e imprescindible de un debido procedimiento, es así que, según Morón (2017), indica que “la totalidad de derechos que corresponden a los administrados son de aplicación mutatis mutandis en el ámbito administrativo de los derechos alegados que forma parte del debido procedimiento”. (p. 64)

Interponer Medios Impugnatorios

Según Fransciskovic (2018) indica que, “los medios impugnatorios son conjeturas de impugnación que gozan las partes para corregir o eliminar el daño o injusticia que se cometió dentro del proceso, ya que toda persona tiene derecho de acción ante el ente administrativo”. (p. 24)

Asimismo, Velarde (2016) menciona que, los medios impugnatorios se centran en la necesidad de disminuir las injusticias basada básicamente en el error judicial, que causa agravio a los administrado para la defensa de sus derechos, ya que al impugnar las resoluciones garantizan a las personas una debida aplicación de la ley con una resolución justa. (p. 03)

Por otro lado, Quispe (2016) define a los medios de impugnación como instrumentos que la ley concede a las partes de un proceso para solicitar ante el órgano administrativo un nuevo análisis con lo que no está conforme o porque adolece de un vacío o error, a fin de que se anule o revoque. (p.14)

Derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas.

Según Contreras (2017), el debido procedimiento se encuentra sujeto al exponer, ofrecer y producir pruebas para obtener una decisión justa y fundamentada en derecho, ya que aquello, se encuentra ligado al derecho a ser notificados, a solicitar a los expedientes, a la defensa, a ser juzgados por las autoridades competentes en un plazo razonable. (p. 54)

A su vez, Ponce (2017) señala que, los usuarios poseen de derechos y garantías implícitas dentro del debido procedimiento sancionador, para contradecir pruebas, que es una expresión de contradecir las actuaciones procesales que causan agravio

a los administrados, siendo que aquello se encuentra relacionado con el derecho de defensa y con las garantías jurídicas de las personas. (p. 354)

Camasca (2017) menciona que el derecho al debido procedimiento justo garantiza que los administrados que están dentro de un procedimiento administrativo, estén sujetos a sus derechos básicos para hacer valer sus pretensiones ante la entidad administrativa, es decir, exponer sus medios de defensa, proporcionar pruebas que generen convencimiento a dicha entidad administrativa, de manera que se debe de obtener una respuesta ajustada a derecho. (p.56)

Las decisiones motivadas y fundadas en Derecho.

Bustamente (2016) señala, que debemos considerar que el derecho a un proceso justo dentro del procedimiento administrativo, busca recobrar el sentido jurídico y colectivo de las partes del proceso, acercándose más a la realidad, a las formalidades y a las categorías de un instrumento de plena justicia de los derechos fundamentales, para afianzar las decisiones a base de la justicia, las leyes y normas. (p.03)

Asimismo, Ticona (2018), en su artículo nos menciona que, son los jueces quienes deben de expedir una sentencia arreglada a derecho y razonada, puesto que el debido proceso formal o procesal maneja como exigencia una decisión congruente, fundada en derecho y razonable, en base de los valores, principios y persiguiendo los fines del derecho. (p. 22)

A su vez, la motivación de las decisiones judiciales se centra en la fundamentación fáctica y jurídica, donde el Juez justificará sus razones consistentes para resolver y los que se sustentan para obtener una sentencia justa y motivada.

Derecho al Debido Procedimiento Administrativo Sancionador.

Según la Resolución N°298-2021 del Tribunal constitucional, de fecha 12 de febrero de 2021, indicó que el debido proceso es un principio constitucional y que aquel principio establece el cumplimiento de las garantías y las normas de orden público que deben estar inmerso a todos los procesos, a fin que los administrados estén en

igualdad de condiciones para ejercitar su derecho de defensa ante cualquier acto que cause agravio dentro del procedimiento administrativo. (p. 23)

En efecto el derecho al debido procedimiento administrativo, está relacionado con la adecuada motivación del acto administrativo, ya que es una garantía para los administrados la exposición, argumentación, ofrecimiento y producción de pruebas; y así obtener por la autoridad administrativa una decisión fundada en derecho. De tal forma, debemos de tener en cuenta que el derecho de defensa dentro del procedimiento administrativo sancionador es esencial, ya que la autoridad administrativa emitirá su decisión respetando las garantías constitucionales.

Según el autor Morón (2019) señala que los procedimientos administrativos sancionadores son conjuntos de actos concatenados que debe seguir para interponer la sanción correspondiente al administrado por la infracción de algún ilícito. (p.28)

Gómez y Sanz (2017) indica que las medidas coercitivas son sanciones administrativas que se configuran para cumplir la doble función de garantía que posee todo acto administrativo, para buscar la debida aplicación de la ley en un caso particular, caracterizado por la búsqueda de la armonía, entre garantías. Interés público y garantía de los derechos de los infractores. (p.32)

Por otro lado, debemos de tener en cuenta, que el derecho al debido procedimiento administrativo sancionador guarda relación con el principio al debido proceso, donde aquél cumple con dos objetivos, al constituir un mecanismo de corrección de los actos de la actividad administrativa, y que, es el nexo que garantiza al presunto infractor, ejercer sus derechos de defensa invocando y probando fehacientemente lo que le resulte favorable.

Derecho a la debida notificación

Según Contreras (2019) nos menciona que, la ley ha establecido reglas básicas de forma, plazos y contenido para el cumplimiento de las actuaciones, donde informarán y pondrán en conocimiento a una de las partes dejando constancia de

la fecha en el que los administrados adquieren conocimiento de las decisiones administrativas. (p. 59)

A su vez, Boquera (2017) indica que las notificaciones ordinariamente apertura el plazo para el cumplimiento de los actos que la ley establece, ya que, la debida notificación a los administrados es una condición de eficiencia del propio proceso administrativo. (p. 218)

Debemos de tener en cuenta, que las notificaciones son los actos de comunicación que realiza el ente administrativo hacia los administrados, donde pone en conocimiento a una o más personas de las decisiones emitidas, asimismo, es importante mencionar que las notificaciones son las que permiten que los actos administrativos sean eficaces, que surtan efectos en la esfera jurídica de los administrados, ya que, si un acto administrativo es emitido pero no está debidamente notificado, no se le considera como un acto válido, por más que se considere un acto administrativo legal.

La resolución final

Camarena (2015) indica que por medio de la notificación el administrado toma conocimiento inmediato de la decisión que tuvo el ente administrativo, y de esta forma aquél pueda hacer valido su derecho de defensa. (p. 32)

Según Paredes (2016) nos menciona que las resoluciones, en la vía administrativa es la que resuelve mediante un acto administrativo debidamente motivado y aplicando los principios que la ley lo estipula, asimismo, menciona que en la vía judicial es mediante una sentencia. (p. 90)

Fases del Debido Procedimiento Administrativo Sancionadora

Según Bautista (2016), el procedimiento se encuentra regulado con la Ley Servir que actualmente se encuentra vigente y se diferencia por dos fases la instructiva y sancionadora. (p. 04)

Fase Instructiva:

Según Álvarez (2016), la fase instructiva es efectuado por el órgano instructivo, puesto que, realiza actos necesarios con el fin de determinar la responsabilidad administrativa, esto se origina una vez notificado con la resolución de apertura, el cual, cuenta con un plazo de 5 días para efectuar y acreditar sus descargos, garantizando así su derecho de defensa y la sustentación de las pruebas que considere esenciales. Asimismo, una vez vencido dicho plazo, se investiga y analiza con el fin de determinar la responsabilidad administrativa, para luego notificar y emitir un informe detallado ante el órgano administrativo de la sanción del infractor. (p.20-21)

Fase Sancionadora:

La presidencia del consejo de ministros (2014), menciona que la fase sancionadora inicia desde la admisión del informe a cargo del órgano instructor, por lo que, el respectivo órgano sancionador deberá de ejecutar la notificación al administrado, con el fin de que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa a través del informe oral, que puede ser personalísimo o su representante; después de ello el órgano en mención emitirá una resolución sobre la infracción, finalmente aquello pone fin a dicha instancia, debiendo estar debidamente motiva y notificada la misma. (2016, p.32)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de investigación

El presente estudio de investigación es de tipo básica, según Muntané (2015) mencionan que las investigaciones básicas tienen como punto central el mejorar el conocimiento científico, recoger y recopilar información para la construcción de ideas que se va incorporando a la información ya existente, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico. (p. 10).

Es por ello, que la investigación se orienta en la comprensión de aquellas situaciones que incurren actualmente, con relación al SAT, donde aquél no viene realizando de manera adecuada el ejercicio de derecho de defensa de los usuarios y el adecuado procedimiento administrativo.

Diseño de Investigación

Al referirnos sobre el diseño de investigación, Martínez y Céspedes (2008) indican:

[...] que los términos de diseño, hace referencia a las estrategias creadas para la obtención de información que se desea, así como indicar al investigador que es lo que se debe realizar para lograr los objetivos del estudio y contestación de sus interrogantes. (p.75).

Asimismo, el diseño de investigación son formas de facilitar la obtención de resultados de la investigación y así poder conseguir los objetivos planteados; por lo que, resulta importante señalar que el diseño de la investigación como lo indica Hernández (2014) indica que la teoría fundamentada o sustantiva se centran en situaciones específicas de la información que se encuentra plasmada en la investigación. (p. 493)

En el presente estudio utilizaremos el diseño de la teoría fundamentada, ya que, el diseño es la guía que utilizaremos y bajo el cual se desarrollará la presente investigación. Es por ello, que se analizará las incidencias que se generan dentro

del ente administrativo SAT y con el administrado, ya que es importante el contacto directo con los especialistas, abogados, por el manejo y dominio con el problema general y el análisis teórico que brindarán a base de una correcta interpretación.

3.2 Categorías, Sub Categorías y Matriz de categorización

Las categorías según Hernández, Fernández & Baptista (2014) sostienen, que son temas de información básica que identificarán los datos con la finalidad de comprender el fenómeno a los que se refiere.

En base a lo mencionado, para efectos de la siguiente investigación se está estableciendo las siguientes categorías:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categorías	Definición	Sub categorías	Definición
El Derecho de defensa	Alaya (2020) indica que, el derecho de defensa dentro del procedimiento administrativo sancionador constituye una garantía para el ejercicio de defensa de los derechos de los administrados ante el ente administrativo. (p.35)	Interposición de medios impugnación	Velarde (2016) menciona que, los medios impugnatorios se centran en la necesidad de disminuir las injusticias basada básicamente en el error judicial, que causa agravio a los administrado para la defensa de sus derechos. (p.03)
		Derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas	Nunja (2013), menciona que el ejercicio del derecho de defensa es parte constitutiva de un derecho de naturaleza procesal de la persona, ya que aquellos pueden exponer sus argumentos necesarios que sustenten su defensa. (p.14)
		Decisiones motivadas y fundadas en derecho	Contreras (2017), el debido procedimiento se encuentra sujeto al ofrecimiento, exposición y producción de pruebas para la obtención de una decisión justa a derecho. (p. 54)
El Debido Procedimiento	Morón (2017), indica que es la potestad sancionadora es la que conforma la gestión de corregir y reforzar de manera	Derecho a la Debida Notificación	A su vez, Boquera (2017) indica que las notificaciones

Administrativo Sancionador	eficaz el cumplimiento del proceso administrativo a favor de los intereses del público, adoptando pautas por parte de la autoridad para la diligencia respectivas por la infracción que se incurrió. (p.19).		ordinariamente apertura el plazo para los actos que la ley establece, ya que, la debida notificación a los administrados es una condición de eficiencia del propio proceso administrativo. (p,218)
		Resolución final	Camarena (2015) indica que por medio de la notificación de la resolución final la administrada toma sobre aviso de la decisión que tomó ente administrativo, y de esta forma el administrado ejerza su derecho de defensa. (p,32)
		Fases del procedimiento administrativo sancionador	Según Bautista (2016), el procedimiento se encuentra regulado con la Ley Servir que actualmente se encuentra vigente y se diferencia por dos fases la instructiva y sancionadora (p. 04

Fuente: Elaboración Propia, Lima 2022.

3.3 Escenario de Estudio

El escenario de estudio es el ámbito de aplicación del instrumento en el lugar donde se va a desarrollar de distintas formas a un grupo determinado. (Laureles, 2017, p.24)

La presente investigación tiene como escenario de estudio a los abogados administrativos y civilistas de la escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo, dado que aquellos, son especialistas en el tema sobre el derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo sancionador del SAT.

3.4 Participantes

Según Ñaupis (2016), las personas que forman parte de la investigación deben estar debidamente definidos según el grado del análisis e indagación, ya que la investigación es de tipo cualitativa lo que se centra en la interacción con los participantes. (p.18)

Según Hernández (2016), las características de los participantes deben de aportar nuevas informaciones, donde se identificarán por la profesión, sexo, especialidad, experiencia, todo aquello que se relacione con el tema en mención y con los profesionales expertos donde aporten información eficaz y veras. (p.14)

En nuestra investigación, se ha tenido en cuenta los siguientes criterios para la elección de los participantes:

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Juan Gálvez Briceño	Abogado	Derecho Administrativo y laboral	17 años
2.	Ángel Ortega	Abogado	Derecho administrativo	12 años
3.	Hugo Romeo	Abogado	Derecho administrativo y laboral	10 años
4.	Marcos Agurto	Abogado	Derecho civil y administrativo	14 años
5.	Nicolas Arosema	Abogado	Derecho civil y administrativo	12 años
6.	José Romero Rodríguez	Abogado	Derecho civil, administrativo y laboral	10 años
7.	Roger Vicentico Arbulu	Abogado-fiscal provincial Adjunto	Derecho civil. Penal y administrativo	12 años
8.	José Benites Benites	Abogado	Derecho Civil y Administrativo	08 años
9.	Saúl Miguel Ortiz Palomino	Abogado	Derecho Civil y Administrativo	08 años
10.	Nora Milagros Bustamante Paredes	Abogada y Asistente Función Fiscal	Derecho civil. Penal y administrativo	06 años

Fuente: Elaboración propia, Lima 2022.

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Según el autor Pulido (2v015) menciona que las técnicas e instrumentos no deben ser confundidas con métodos, puesto que la técnica es el procedimiento de lo que se va a realizar para encaminar las diversas fases del método científico. Asimismo, la técnica más utilizada para las investigaciones sociales se centra en la entrevista, el adecuado uso de las fuentes de información y la observación. (p. 114)

En este trabajo de investigación utilizaremos las siguientes técnicas:

Según Castillo (2016) el adecuado análisis de las fuentes documentales son instrumentos que ayudaran mucho para el resultado y aporte de investigación, que será interpretado y analizado. (p.18)

Nuestro análisis documental está comprendido por fuentes normativas y doctrinarias, referentes al problema que se está investigando, puesto que, en esta técnica solo se procederá a analizar aquellos conceptos doctrinarios y normativos de los autores que hacen referencia al tema de investigación, ya que, los demás conceptos que se plasman en el presente trabajo se encuentran explicados en el marco teórico; y, contrastar a su vez con los supuestos que planteamos en la presente investigación.

Asimismo, se va a emplear la técnica de la entrevista que es la más conocida y la que se adecua al presente trabajo, puesto que, obtendremos información directa de las personas que serán entrevistadas, lo que permitirá completar con los datos que se obtiene de otras técnicas.

Entrevista:

Estas técnicas se basan en el diálogo con el entrevistado, el cual tendrá gran importancia para esta investigación, porque se generará el intercambio de la información, asimismo el objetivo de la entrevista es recolectar el conjunto de saberes, experiencia e información que será muy significativa y provechosa. (Pastor, 2016, p.32)

Para realizar la entrevista es necesario la participación de personas idóneas que formen parte del desarrollo de la investigación, donde una de las figuras importantes es el entrevistador, quien realizará y formulará las preguntas adecuadas con la finalidad de lo que se desea obtener, y la otra parte es el entrevistado quien contestara a las preguntas del entrevistador, obteniendo respuestas significativas que aporten al estudio. (Ramos, 2015, p. 124)

3.6 Procedimiento

El procedimiento se centra sobre el tipo de investigación, el cual es de tipo cualitativa y básica, seguida del diseño de estudio (teoría fundamentada), aplicando las técnicas e instrumento; posterior a ello desarrollaremos el proyecto de investigación con la información de las entrevistas y los diversos análisis documentales contrastándolos con los métodos de inducción, interpretación y deducción, finalizando con la sustentación de los fundamentos elegidos, las conclusiones y recomendaciones respectivas.

3.7 Rigor Científico

Validez del instrumento

La validez de nuestro instrumento de estudio se obtuvo por medio del análisis y juicio de los expertos, quienes ayudaron brindando sus conocimientos y validaron la formulación de las entrevistas del estudio.

Los profesionales a cargo de esta validación fueron los siguientes:

TABLA N° 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima 2022

TABLA N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2022

3.8 Método de Análisis de Datos

Métodos de Análisis de datos

Según Bañares (2015), el análisis de los datos en la investigación cualitativa se centra en comparar, reducir y dar claridad a las informaciones recogidas por medio de los instrumentos de estudio, ya que la única finalidad es recoger informaciones que ayuden a ampliar y dilucidar lo planteado de manera adecuada y eficaz. (p.34)

En la presente investigación se empleó el siguiente método:

Método Hermenéutico

Según Fernández (2018), con el método de la hermenéutica ayuda a resolver el problema que ya existe con el fenómeno a través de dicho método denominado círculo hermenéutico. (p.35)

El método de análisis hermenéutico jurídico que se empleó en la investigación es el analizar las posturas de los entrevistados, la interpretación jurídica, debido a que se cotejará con los supuestos jurídicos que se está planteando en la investigación, y, así obtener una conclusión veraz en cual se podrá determinar que Aspectos Éticos

Perra y Biñero (2013), indican que los tipos de investigaciones cualitativas implican diversos aspectos éticos entre ellos está: la credibilidad si se logra los resultados requeridos por medio de las entrevistas realizadas, es decir, si estos son verdaderos para las personas que fueron participes con el fenómeno de investigación, si las estrategias ayudaron a los investigadores a analizar los datos y formular conclusiones similares. Finalmente, los aspectos esenciales para la

debida sustentación de la ética de la investigación se focalizan en el consentimiento, el cual es uno de los pilares de este principio. (p.120)

Es por ello, la investigación cualitativa debe de cumplir con esta condición de estándares que hemos seguido adecuadamente de los lineamientos de la estructura del proyecto de investigación que brinda la Universidad Cesar Vallejo en lo que corresponde con el año 2022. Asimismo, se ha cumplido con la normativa correspondiente APA, para el desarrollo y citado de los textos, que de cierta forma contribuye a la comprensión del presente trabajo de investigación, y finalmente, hace eficaz y veras el citado de los libros, artículos, revistas, jurisprudencia; que han sido de gran aporte para que se realice la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Con relación a nuestro objetivo general, el cual fue analizar como el Derecho de Defensa se vulnera en el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021, se obtuvieron los presentes resultados.

En ese sentido, la mayoría de los entrevistados indicaron que la autoridad administrativa, en este caso el SAT aplica las papeletas con irregularidades, puesto que, no realizan las diligencias correspondientes como es el de la debida y correcta notificación al administrado, no permiten que aquellos refuten los cargos que se le imputan, dejándolos así en un estado de indefensión lo cual vulnera su Derecho de Defensa dentro del Debido Procedimiento Administrativo Sancionador.

Así opinan los entrevistados Galván Briceño, quien señala que dicho derecho fundamental se vulnera cuando el administrado se encuentra en un estado de indefensión debido a que no se le notifica correctamente los actos administrativos que se le imputan, asimismo Arbulu Valdez indica, que el Derecho de defensa se vulnera, cuando no se le permite al administrado ejercer de manera adecuada las garantías inherentes a este derecho, y finalmente el entrevistado Ortiz Palomino indica que, dicho derecho se vulnera en la medida que no se le permite presentar descargos, no se realiza la adecuada notificación y cuando limitan el ofrecimiento de sus pruebas de defensa.

A continuación, detallaremos los datos obtenidos por medio de la técnica del cuestionario de los objetivos planteados de la presente investigación.

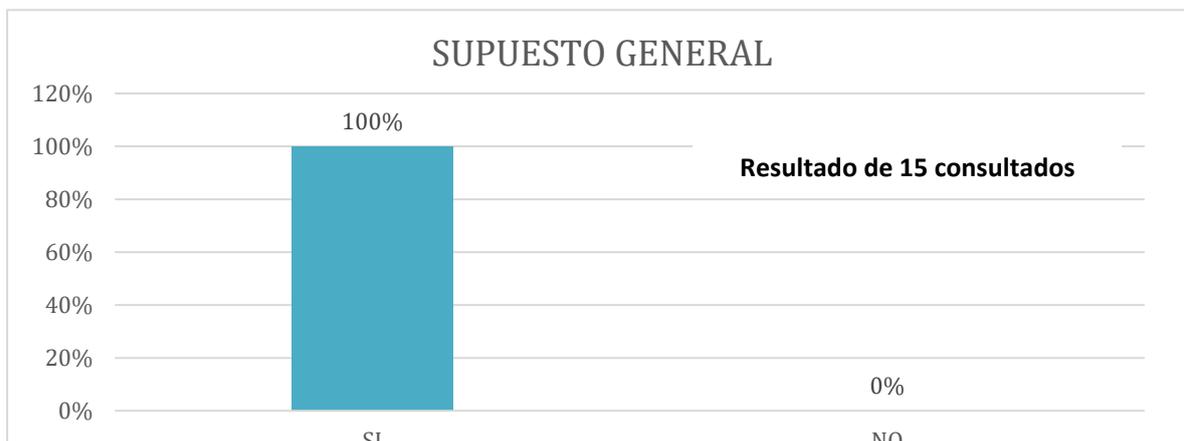
Tabla N° 05: Ficha técnica del cuestionario

DATOS	DESCRIPCIÓN
Total consultados	15 participantes
Edades	21-54 años de edad
Lugar de procedencia	Ate-Lima
Sexo	Femenino y Masculino
Grado de estudio	Superior
El cuestionario se desarrolló durante los días 26 al día 10 de octubre de 2022, a 15 participantes de los distritos de Ate y Lima.	

Fuente: Elaboración propia. Ate,2022

En relación, con el objetivo general los resultados que se obtuvieron por medio del cuestionario planteado son los siguientes:

Con relación a los 15 participantes consultados, el 100% considera que el derecho de defensa es vulnerado dentro del debido procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT.



Fuente: Elaboración propia

Del gráfico se observa que el 90% considera que el derecho de defensa es vulnerado dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021.

Es por ello, que los participantes consultados coinciden en un 90% que el derecho de defensa de los usuarios se encuentra vulnerado dentro del Procedimiento Administrativo Sancionar, dado que aquellos no cuentan con una defensa formal, eficaz y oportuna, y esto es contrarrestado ante la inviabilidad de poder acceder a la información para ejercitar su derecho correspondiente e interponer los medios impugnatorios que se requiera.

Así mismo, del análisis documental de la fuente doctrinaria, el autor Nunja (2013), señala que el derecho de defensa es un derecho procesal y que este se encuentra reconocido en el art.VI del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos administrativos, en el cual debería de permitir a todos los administrados ejercer de manera adecuada las garantías inherentes de este derecho y permitir al administrado contradecir los cargos que se le atribuyen (p.14). Del mismo modo, Morón (2017), indica que la totalidad de derechos que corresponden a los administrados son de aplicación mutatis mutandis en el ámbito administrativo de

los derechos alegados que forma parte del debido procedimiento, puesto que, es una garantía primordial con la que cuentan todas las personas dentro del Debido Procedimiento Administrativo Sancionador (p.64). También, el autor Morón (2019) señala que los procedimientos administrativos sancionadores son conjuntos de actos concatenados que se deben seguir para interponer la sanción correspondiente al administrado por la infracción de algún ilícito y este ejercer su derecho de defensa para refutar tales imputaciones. (p.28)

Asimismo, de la fuente normativa, la Carta Magna señala en su inciso 141 art.139º, que el derecho a la defensa garantiza a las personas la protección en su totalidad de los derechos conexos y obligaciones según sea su naturaleza y que aquellos no se encuentren en un estado de desprotección. Es así, que la Ley N° 27444, en su Artículo IV sobre los principios del procedimiento administrativos indica que los usuarios gozan implícitamente de garantías y derechos dentro del debido procedimiento administrativo y que lo mencionado comprenden de manera amplia el derecho a ser notificado válidamente, el acceso a los expedientes, contradecir los cargos que se le atribuyen, exposición de sus argumentos y alegar fundamentos que complementen a su defensa. Finalmente, el Artículo 248 del Principio de la potestad sancionadora administrativa establece que no se puede aplicar las sanciones respectivas sin que no haya concluido dicho procedimiento, dado que se debe respetar las garantías del proceso y prever lo actuado en la fase de instrucción y la fase sancionadora.

Resultados del Objetivo Específico 1

De la misma forma, nuestro objetivo específico 1 consiste en explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021, se obtuvieron los siguientes resultados.

De lo expresado por la mayoría de los entrevistados se obtuvo que el interponer los medios impugnatorios de defensa, en los plazos establecidos se garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, ya que, si no estás de acuerdo con la decisión adoptada por el SAT, el administrado puede recurrir a

través de los recursos administrativos para refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Así opinan, los entrevistados Romero, H., en el cual menciona que al interponer dichos medios impugnatorios se podrá ejecutar determinados actos con el fin de que el administrado pueda alegar mediante pruebas idóneas el desacuerdo con la infracción impuesta, por su parte el entrevistado Arbulu, R., expresa que los medios impugnatorios que presentan los administrados para ejercen su derecho y garantías, son con la finalidad que la entidad administrativa emita su resolución a cada debidamente motivada, asegurando así que el derecho de defensa del administrado no sea vulnerado; finalmente el doctor entrevistado Romero, J., menciona que el interponer medios de defensa garantiza un debido procedimiento, pues da la facultad al administrado de poder defenderse ante las imputaciones de la autoridad administrativa.

Guía del Cuestionario

De nuestro objetivo específico 1, los resultados del cuestionario que se planteó en relación a nuestro supuesto específico 1, se obtuvieron los siguientes resultados.

De lo mencionado, los 15 participantes consultados, afirman que al interponer medios impugnatorios garantizan el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT.



Fuente: *Elaboración propia.*

Del gráfico se observa que el 100% afirman que el interponer medios impugnatorios si garantiza el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021.

Los participantes consultados en un 100% manifiestan que el interponer medios impugnatorios si garantiza el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021, por lo que podrán realizar determinados actos impugnatorios con el fin de fundamentar mediante pruebas la desconformidad de la sanción impuesta por el SAT.

Asimismo, la fuente de análisis documental según el autor Franciskovic (2017) indica, que los medios impugnatorios que gozan las partes son para corregir o eliminar el daño que se cometió dentro del proceso. (p.24). Asimismo, Velarde (2016) menciona que los medios impugnatorios se centran en la necesidad de disminuir las injusticias basada básicamente en el error judicial, que causa agravio a los administrado para la defensa de sus derechos. Por otro lado, Quispe (2016), define a los medios de impugnación como instrumentos que concede la ley a las partes de un proceso para pedir al órgano administrativo un nuevo análisis con lo que no está conforme (p.14).

De la misma manera, del instrumento de análisis normativo según la Ley N° 27444, según el inciso 01 del artículo 217°, que frente a los actos administrativos que transgreden su derecho, procede que el administrado contradiga en dicha vía mediante los recursos que brinda la citada norma, a su vez cabe precisar que sólo procede la interposición de dicho recurso en la vía administrativa y de no existir superior jerárquico interponer recurso de reconsideración.

Resultados del Objetivo Específico 2

De nuestro objetivo específico 2, planteamos lo siguiente: de qué manera el derecho a ofrecer, a exponer argumentos y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados.

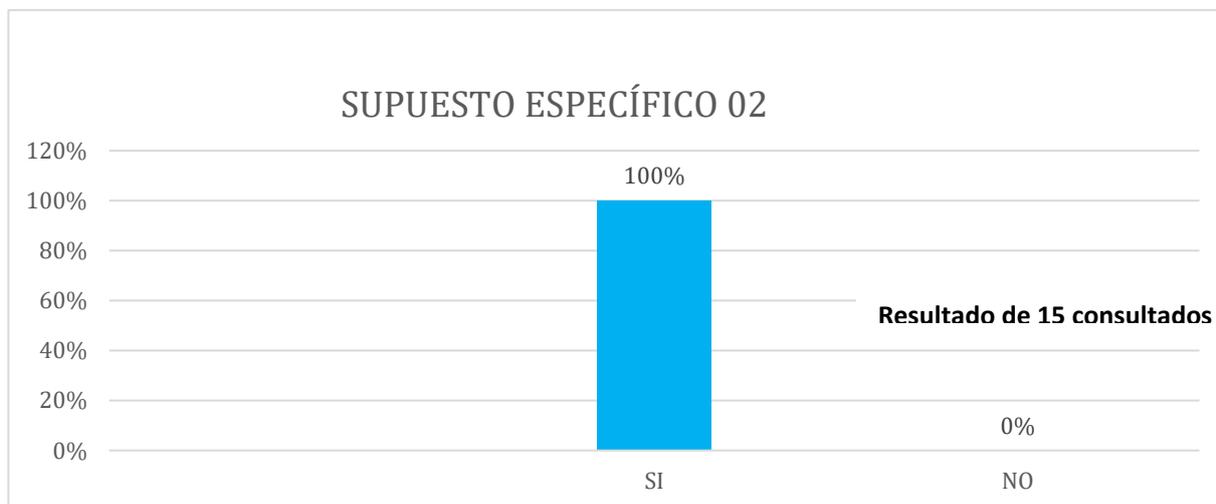
De igual forma, de la mayoría de los entrevistados se obtuvo que el Derecho a exponer argumentos, producir y ofrecer pruebas si garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador, mediante los medios probatorios idóneos para desvirtuar los cargos y/o sanciones que se le atribuyen.

Así opinan los entrevistados Ortiz, menciona que el exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas si garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, ya que, este derecho se encuentra reconocido como un derecho fundamental, del mismo modo, Benites, indica que todo proceso debe tener sus pautas en cada etapa del proceso para ofrecer, contrarrestar y producir pruebas; del mismo modo, Vicentico, señala que el administrado tiene la facilidad de hacer valer su derecho de defensa y exponer sus argumentos y producir pruebas ante la autoridad administrativa las pruebas idóneas y así obtener una decisión fundada y motivada en derecho.

Guía de Preguntas del Cuestionario

En relación con nuestro objetivo específico 02, los resultados del objetivo específico 2 se ha obtenido los siguientes resultados:

En relación a ello, los 15 participantes entrevistados, el 99% afirman que el exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT.



Fuente: Elaboración propia.

Del gráfico anterior se puede visualizar que el 99%, afirman que el exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021.

De los beneficiarios consultados coinciden con un 99% que el exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021.

Asimismo, de la fuente documental doctrinaria según Contreras (2017), el debido procedimiento se encuentra condicionado al administrado a ofrecer, a exponer y producir pruebas para obtener una decisión justa y fundamentada en derecho. (p.54). Del mismo modo, Ponce (2017) menciona que los usuarios gozan de garantías y derechos implícitas dentro del procedimiento sancionador, para contradecir las actuaciones procesales que le causen agravio, y, finalmente Camasca (2017) expresa que un derecho al debido procedimiento justo garantiza que, los administrados que están dentro de un procedimiento administrativo, estén sujetos a sus derechos básicos para hacer valer sus pretensiones ante la entidad administrativa.

De la misma manera, del instrumento de análisis normativo el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, determina que los administrados gozan de todos de derechos y garantías inherentes al proceso administrativo, a la exposición de sus alegatos, a producir y ofrecer las pruebas necesarias para a obtención de una decisión fundada y motivada a derecho.

Resultados del Objetivo Específico 03

De nuestro objetivo específico 03, el cual se centra en determinar de qué manera una decisión motivada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021, de los cuales se obtuvieron los presentes resultados.

De lo indicado por la totalidad de los entrevistados se obtuvo que las decisiones motivadas y fundadas en derecho si garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima.

Es así que los entrevistados Romero, H., señala que la motivación de las actuaciones administrativas son requisitos primordiales, pues consiste en la relación exacta y directo de los hechos que se quieren probar y la presentación de razones estándar utilizadas para justificar y/o

respaldar las acciones declaradas y formular con precisión y eficiencia cada norma, ordenanza y reglamento en cada caso particular, teniendo en cuenta la base legal.

Guía de preguntas del cuestionario

De nuestro objetivo específico 03, los resultados del cuestionario planteado en relación a nuestro supuesto específico 03, se obtuvieron los siguientes resultados.

De lo mencionado, los 15 participantes entrevistados el 100% afirman que una decisión fundada y motivada en derecho si garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Del gráfico se observar que el 100% afirman que una decisión fundada y motivada en derecho si garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima,2021.

Los entrevistados coinciden en un 100% que las decisiones motivada y fundada en derecho garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT ya que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables y a una adecuada motivación

De la misma forma, de la fuente documental doctrinaria según Bustamante (2016) señala que un proceso justo dentro los parámetros del procedimiento administrativo, busca recobrar el sentido jurídico y colectivo de las partes,

acercándose más a la realidad, a las formalidades y a las categorías de un instrumento de plena justicia de los derechos fundamentales, para afianzar las decisiones a base de la justicia y a las leyes, de la misma forma opina Ticona (2018), aquél menciona que los jueces son quienes deben de expedir una sentencia arreglada a derecho y razonada, puesto que el debido proceso formal o procesal maneja como exigencia una decisión congruente, fundada en derecho y razonable.

De igual modo, la fuente de análisis normativa mediante el artículo 6 de la Ley N° 27444 establece que todo acto administrativo debe agilizarse de acuerdo con su contenido. Asimismo, la ley citada indica que existen dos reglas generales en cuanto a los motivos y la obligación de verificar cabalmente los hechos que sustentan las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa, de conformidad con el principio de veracidad.

Discusión del Objetivo General

Objetivo General:

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de lima 2021.

Supuesto General:

El derecho de Defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, constantemente, dado que, el administrado no tiene una defensa formal, efectiva y oportuna, cuando se le sanciona por cometer una infracción dentro del proceso.

De lo señalado por la totalidad de los entrevistados, estamos de acuerdo que el Derecho de defensa se ve vulnerado en el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por Infracciones de tránsito en el SAT, en tanto que no se le permite al administrado presentar sus descargos, no se le notifica adecuadamente, no resuelven los procedimientos en un plazo razonable para que aquél pueda refutar, contradecir o aceptar dichos cargos que se le imputan, dejándolos así, en un estado de indefensión transgrediendo sus derechos; asimismo con los entrevistados Ortiz, Vicentico, Romero B. y Galván, estamos de acuerdo cuando señalan que se el

Derecho de Defensa se vulnera al dejarlo al administrado en un estado de indefensión debido a que no se le notifica válidamente los actos administrativos correspondientes imposibilitando su efectiva defensa, trasgrediendo así su derecho de defensa y otros derechos conexos.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen Romero. J, Bustamante, Mejía y García, que el Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, 2021, así también coincidimos con el entrevistado Ortega, ya que al administrado en ocasiones no se le permite ejercer su derecho de defensa y esto se ve reflejado muchas veces al poder acceder a todo el expediente, a solicitar un informe oral y a interponer medios impugnatorios.

De conformidad con el cuestionario realizado nos encontramos conforme con la mayoría 100% cuando opinan favorablemente que el Derecho de Defensa se ve vulnerado constantemente en el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, ya que, al administrado se le debe permitir realizar determinados actos para garantizar su defensa a fin de que aquél pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa que se le está imponiendo.

De acuerdo del análisis de las teorías y enfoques conceptuales concordamos con la doctrina cuando Nunja (2016) señala que debemos de tener en cuenta que el ejercicio del derecho de defensa es una parte constitutiva de un derecho de naturaleza procesal de la persona y que este se encuentra reconocido en el art IV del título preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos. Por su parte, estamos de acuerdo con Moron (2017) cuanto señala que el derecho de defensa es una garantía importante con la que cuentan todas las personas, ya que es un derecho importante e imprescindible de un debido procedimiento. Así también coincidimos con Ponce (2017) en cuanto indica que los usuarios gozan de derechos y garantías implícitas dentro del debido procedimiento sancionador, para contradecir pruebas, que es una expresión de contradecir las actuaciones procesales que causan agravio. En relación a lo mencionado por los referidos autores, estamos de acuerdo que el derecho de defensa se ve vulnerado en el

Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT.

En relación al análisis normativo, interpretamos de forma favorable, que en el artículo 139º, inciso 14 de la Constitución y el artículo VI de la Ley N.º 27444, los usuarios gozan implícitamente de garantías y derechos dentro del debido procedimiento administrativo y que lo mencionado comprenden de manera amplia el derecho a ser notificado válidamente, el acceso a los expedientes, contradecir los cargos que se le atribuyen, exposición de sus argumentos y alegar fundamentos que complementen a su defensa.

De la discusión, considerando lo mencionado por nuestros entrevistados, consultados, la doctrina y la normativa, se confirma el supuesto planteado, que el derecho de Defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, constantemente, ya que, los administrados no cuenta con una defensa eficaz y oportuna dentro del proceso, pues no se toma en cuenta dicho derecho para que aquél pueda contradecir o aceptar dichas imputaciones.

Discusión del Objetivo Específico

Objetivo Específico 1:

Explicar de qué manera el interponer medios de defensa garantiza un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, 2021.

Supuesto Específico 1:

El interponer medios de defensa garantiza un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera progresiva, ya que, permite refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error; y, así obtener una decisión fundada y debidamente motivada a derecho.

Coincidimos con lo que sostienen la mayoría de los entrevistados cuando indican que, el interponer medios impugnatorios si garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima,2021; así

coincidimos con los entrevistados Ortega, Galván y Arbulo, cuando señalan que, a través de los medios impugnatorios el administrado podrá realizar determinados actos impugnatorios sobre la decisión que tomó la autoridad administrativa, de manera que se eviten arbitrariedades dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador, cumpliendo así el supuesto que se planteó en la referida investigación, de modo que, el interponer medios de defensa garantiza un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera progresiva, ya que, permite refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error; y, así obtener una decisión motivada y fundada de derecho.

Al respecto estamos de acuerdo con lo que sostienen los entrevistados Benites, Romero. J, Ortiz y Mejía, cuando indican que, al interponer los medios de defensa de manera oportuna y debidamente fundamentada con los medios probatorios idóneos, podrá refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador a fin de que el administrado pueda acreditar mediante las pruebas idóneas la desconformidad de la decisión.

De conformidad a el cuestionario la totalidad 100% opina favorablemente que el interponer medios impugnatorios si garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, dado que, el administrado puede contradecir la decisión adoptada por la autoridad administrativa, a fin de objetar dicha decisión y evitar arbitrariedades por parte de aquella.

De acuerdo con las teorías y enfoques establecidos en la presente investigación, encontramos coincidencia en lo señalado por el autor Fransciskovic (2018) refiere que los medios impugnatorios son conjeturas de impugnación que gozan las partes para corregir o eliminar el daño o injusticia que se cometió dentro del proceso, ya que toda persona tiene derecho de acción ante el ente administrativo. Asimismo, estamos de acuerdo con Velarde (2016) menciona que, los medios impugnatorios se centran en la necesidad de disminuir las injusticias basada básicamente en el error judicial, que causa agravio a los administrado para la defensa de sus derechos, ya que al impugnar las resoluciones garantizan a las personas una debida

aplicación de la ley con una resolución justa. Por tales motivos estamos de acuerdo que los medios de impugnación son instrumentos que la ley concede a las partes de un proceso para solicitar ante el órgano administrativo un nuevo análisis con lo que no está conforme.

En cuanto a la normativa, la Ley N° 27444, según el inciso 01 del artículo 217°, que frente a los actos administrativos que transgreden su derecho, procede que el administrado contradiga en dicha vía mediante los recursos que brinda la citada norma, a su vez cabe precisar que sólo procede interponer el recurso en el proceso administrativo y de no existir el superior jerárquico se deberá interponer el recurso de reconsideración.

De la discusión consideramos lo mencionado por los entrevistados, consultados, la doctrina y la normativa, de los cuales se llega a corroborar el supuesto específico planteado que el interponer medios de defensa garantiza un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera progresiva, ya que, permite refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error; y, así obtener una decisión debidamente motivada.

Discusión Objeto Específico 02

Objetivo Específico 02:

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021.

Supuesto Específico 02:

El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, Lima, 2021, de manera fundamental, ya que permite que las acciones de la Administración rindan cuentas y controlen la discreción para interpretar las reglas existentes, integrar contenido no regulado y desarrollar reglas adicionales.

Coincidimos con lo que sostienen la totalidad de los entrevistados, cuando mencionan que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas si

garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021; así concordamos con los entrevistados Ortega, Galván y Romero B., cuando señalan que los usuarios gozan de garantías y derechos inherentes, en la cuales puedan exponer sus argumentos, carga de la prueba y con ello obtener una decisión fundada y sujeta a derecho, de modo que, se cumple con el supuesto planteado que el derecho a exponer los argumentos, producir y ofrecer pruebas si garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, Lima, 2021, de manera fundamental, ya que, así la actuación de la Administración controlará la liberalidad de interpretación de las normas, la unificación de lo no regulado y el desarrollo de normas complementarias.

Al respecto estamos de acuerdo con lo que sostienen los entrevistados Arbulu, Benites, Romero. R y Ortiz, que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, dado que el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

De acuerdo a el cuestionario la mayoría 100% opina favorablemente que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, ya que los administrados obligados tienen derechos y garantías inherentes en que pueden presentar sus argumentos y la carga de la prueba para tomar decisiones razonadas y legales.

De acuerdo con las teorías y enfoques establecidos en la presente investigación, encontramos coincidencia en lo señalado por el autor Contreras (2017), el debido procedimiento se encuentra sujeto al exponer, ofrecer y producir pruebas para obtener una decisión justa y fundamentada en derecho, ya que aquello, se encuentra ligado al derecho a ser notificados, a solicitar a los expedientes, a la defensa, a ser juzgados por las autoridades competentes en un plazo razonable.

Por su parte estamos de acuerdo con Ponce (2017) señala que, los usuarios poseen de derechos y garantías implícitas dentro del debido procedimiento sancionador, para contradecir pruebas, que es una expresión de contradecir las actuaciones procesales que causan agravio a los administrados, siendo que aquello se encuentra relacionado con el derecho de defensa y con las garantías jurídicas de las personas. Por tales razones estamos de acuerdo que el derecho a exponer argumentos y producir pruebas de conformidad con la doctrina expuesta que los administrados que están dentro de un procedimiento administrativo, estén sujetos a sus derechos básicos para hacer valer sus pretensiones ante la entidad administrativa, es decir, exponer sus medios de defensa, proporcionar pruebas que generen convencimiento a dicha entidad administrativa.

En cuanto a la normativa, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, determina que los administrados cuentan con derechos y garantías inherentes a un proceso administrativo justo, incluido el derecho a alegar, presentar y presentar las pruebas necesarias para obtener una decisión razonada y legalmente motivada.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, encuestados, la doctrina y la normativa, se llega a confirmar el supuesto que señala que el derecho a exponer argumentos producir y ofrecer pruebas garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, Lima, 2021, de manera fundamental, ya que permite procesar la actuación de la Administración en el control de la interpretación de las normas existentes, la unificación de lo no regulado y el desarrollo de normas complementarias.

Discusión del Objetivo Específico 03

Objetivo Específico 03:

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

Supuesto Específico 03.

Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de forma eficaz, ya que los administrados tienen todos los derechos y garantías inherentes a un proceso administrativo justo, lo que significa que todas las empresas garantizan que las sentencias sean motivadas, es decir, que exista una clara base jurídica entre los hechos y la ley aplicable.

Coincidimos con lo que sostiene la totalidad de los entrevistados cuando indican que, una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021; así concordamos con los entrevistados Ortega, Galván y Arbulo, cuando señalan que, la correcta motivación de los actos administrativos es un requisito previo para la validez de los actos administrativos, ya que, son la base y/o el apoyo de esos actos, cumpliéndose así el supuesto planteado, en razón que una decisión motivada y fundada en derecho si garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de forma eficaz, ya que los administrados tienen todos los derechos y garantías de un proceso administrativo adecuado, lo que exige que aquellos aseguren que las decisiones estén motivadas y que exista una clara fundamentación jurídica entre los hechos y la ley aplicable.

Al respecto estamos de acuerdo con lo que sostienen los entrevistados Benites, Romero. J, Ortiz y Mejía, cuando indican que, una decisión motivada, señalara los fundamentos esenciales por la cual impone dicha infracción, esta puede darse por analizar los medios probatorios presentado, lo cual ayudara a fundamentar la decisión, puesto que a través de los elementos de convicción se podrá fundamentar correctamente y poder aplicar los recursos administrativos a fin de salvaguardar e la debida motivación de las resoluciones.

De conformidad a el cuestionario la totalidad 100% opina favorablemente que el interponer medios impugnatorios si garantiza de forma eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de modo que se aplicaría en cada caso de manera correcta y eficiente, teniendo en cuenta el razonamiento jurídico.

De acuerdo con las teorías y enfoques establecidos en la presente investigación, encontramos coincidencia en lo señalado por el autor Bustamente (2016) que debemos considerar que el derecho a un proceso justo dentro del procedimiento administrativo, busca recobrar el sentido jurídico y colectivo de las partes del proceso, acercándose más a la realidad, a las formalidades y a las categorías de un instrumento de plena justicia de los derechos fundamentales, para afianzar las decisiones a base de la justicia, las leyes y normas. Así mismo, estamos de acuerdo

con Ticona (2018) que son los jueces quienes deben de expedir una sentencia arreglada a derecho y razonada, puesto que el debido proceso formal o procesal maneja como exigencia una decisión congruente, fundada en derecho y razonable, en base de los valores, principios y persiguiendo los fines del derecho. Por tales razones, estamos de acuerdo que la motivación de las decisiones judiciales se centra en la fundamentación fáctica y jurídica, donde el Juez justificará sus razones consistentes para resolver y los que se sustentan para obtener una sentencia justa y motivada.

En cuanto a la normativa, nos encontramos conforme con el artículo 6 de la Ley N° 27444 establece que todo acto administrativo debe agilizarse de acuerdo con su contenido. Asimismo, la ley citada indica que existen dos reglas generales en cuanto a los motivos y la obligación de verificar cabalmente los hechos que sustentan las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa, de conformidad con el principio de veracidad.

De la discusión consideramos lo señalado por los entrevistados, consultados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto específico planteado que una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de forma eficaz, ya que los usuarios cuentan con derechos y garantías inherentes a un proceso administrativo justo, lo que significa que se debe de garantizar que las sentencias sean motivadas, es decir, que exista una clara base jurídica entre los hechos y la ley aplicable.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general el derecho de Defensa si se ve vulnerado en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, constantemente, ya que no existe una defensa formal, efectiva y oportuna para aquellos.

Se concluye en relación al objetivo específico 01 que el interponer medios de defensa si garantiza un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de manera progresiva, ya que, permite refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error; y, así obtener una decisión motivada y fundada de derecho.

Se concluye en relación al objetivo específico 02 que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas si garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, Lima, 2021, de manera fundamental, ya que permite procesar la actuación de la Administración en la interpretación liberal de las reglamentaciones existentes, la integración de lo no reglamentado y el desarrollo de normas adicionales.

Se concluye en relación al objetivo específico 03 que una decisión motivada y fundada en derecho si garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021, de forma eficaz, ya que los administrados tienen todos los derechos y garantías inherentes a un proceso administrativo justo, lo que significa que los administrados obtengan sentencias debidamente motivadas, es decir, que exista una clara base jurídica entre los hechos y la ley aplicable.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda que la autoridad administrativa el SAT, establezca mecanismos de vigilancia en los procesos sancionadores para comprobar la correcta aplicación y verificar adecuadamente los hechos materia del proceso a fin de evitar la vulneración del derecho de defensa de los administrados.

Relación al objetivo específico 01 se recomienda que los administrados presentes los medios probatorios idóneos al proceso, para refutar o contradecir las decisiones que opta la autoridad administrativa, ya sea por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador a fin de que su derecho de defensa no sea vulnerado.

En relación al objetivo específico 02 se recomienda que la autoridad administrativa cumpla con diligenciar y señalar las características del domicilio al momento de notificar los actos administrativos a fin que el administrado no se vea perjudicado su derecho de defensa y puedan exponer sus argumentos, ofrecer y producir las pruebas por los hechos imputados, y así obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

En relación al objetivo específico 03 se recomienda que las resoluciones que se emiten el SAT deben estar sujeta a ley N°27444 y a una motivación suficiente para proteger los derechos del administrado y así obtener una decisión fundada en derecho.

REFERENCIAS

Agurto, M. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y civilista.

Arosema, N. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y civilista.

Rodríguez, J. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo, laboralista y civilista.

Arbulu, R. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y civilista

Benites, J. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y laboral.

Palomino, S. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo, laboralista y civilista.

Paredes, N. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y civilista.

Gálvez, J. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y laboral.

Ortega, A. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y laboral.

Romeo, H. (03 de octubre de 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Administrativo y laboral.

Álvarez, C. (2016). *El derecho administrativo sancionador y la relación con el Derecho Penal*. Revista de Derecho (Valdivia), p.20-21.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100017#:~:text=El%20derecho%20penal%20y%20el,ante%20la%20comisi%C3%B3n%20de%20il%C3%ADcitos.

Bañare, C. (2015). *Los grandes principios del Derecho Público (constitucional y Administrativo)*. Madrid, España: Reus.

http://www.cassagne.com.ar/publicaciones/353LIBRO_LOS_GRANDES_PRINCIPIOS_DEL_DERECHO_PUBLICO_CONSTITUCIONAL_Y_ADMINISTRATIVO.pdf

Bautista, E. (2016). *Los Procedimientos Administrativos Sancionadores*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

<https://epub8b8978a8813a45d26978a2eb7a0da9d7.odilo.us/#/9de88ac0-efe5-454c-9e8927b644650258/b2ce4adeae0b18a14c6d3ad3221359019a70f0fb88bb9ed96d811d3c76ed3cd2>

Bustamante, A. (2016). *¿Normas constitucionales e inconstitucionales?* (2ª ed.). Lima, Perú: Palestra.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32756.pdf>

Camarena, A. (2015). *Manual del Derecho Administrativo*. Lima: Roadhas

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/CEU/CEU-Osinergmin-Manual-Derecho.pdf

Castillo, E. (2016). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. España: Deusto

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Colán, C. (2017). *Aplicación del Debido Procedimiento Administrativo en los actos jurídicos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía constitucional*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11426/Col%c3%a1n_ADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contreras, E. (2017). *El debido procedimiento Administrativo en las infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria de Lima*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15131/Contreras_TAM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Franciskovic, F. (2018). *La protección de los animales de compañía: vía administrativa, penal y civil*. Una aproximación dogmática. Colombia: Legis.

<https://ius360.com/la-proteccion-de-los-animales-de-compania-via-administrativa-penal-y-civil-beatriz-franciskovic-ingunza/>

Hernández. A, Fernández. C & Bautista. C, (2015). *Metodología de la investigación Científica*. (5ª ed.). México: Interamericana editores SA.

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Laubadere, A. (1999). *Tratado de Derecho Administrativo*. Francia: LGDJ.

<https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/04/tratado-de-derecho-admin.pdf>

Laureles. O, (2017). *Elementos para una teoría de la investigación científica*. Argentina: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

https://www.academia.edu/21698140/Elementos_para_una_teor%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica

Lezcano. A, (2020). *El Debido Procedimiento Administrativo*. Perú: PUC

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3147/3513>

Montané. L, (2015). *Manual de la Redacción Científica*. Colombia: Universidad Autónoma de Occidente.

https://red.uao.edu.co/bitstream/handle/10614/8530/manual_redaccion_cientifica.pdf?sequence=1

Martínez. C & Céspedes. A, (2008). *Aprender a investigar*. Córdoba: Editorial Brujas.

<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>

Moner. H, (2018). *Debido Proceso y tutela jurisdiccional*. Pensamiento Constitucional. Lima.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287/3129>

Morón. E, (2008). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.

https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/3671/3605

Nunja. A, (2016). *Principios de defensa en el procedimiento administrativo sancionador*. Perú: Actualidad Gubernamental.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02098-2010-AA.html>

Ñaupis. O, (2016). *La Metodología en la investigación jurídica: Características peculiares y pautas generales para investigar en el Derecho*. Revista Telemática del Derecho.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6316481>

Paredes. E, (2016). *La metodología de la investigación científica del derecho*. México: Porrúa.

<file:///C:/Users/YAKY/Downloads/28239-25535-1-PB.pdf>

Perra. D & Biñero. S, (2014). *La Investigación Científica en Preguntas y Respuestas*. El sistema modular. Ecuador: Corporación Uniandes.

<https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/07/La-investigacion-cientifica-ebevidencia.pdf>

Pastor, J, (2016). *Metodología de la investigación Cualitativa. Revista de Psicología: Tópicos de actualidad.*

<https://www.redalyc.org/pdf/799/79926213.pdf>

Pulido, A, (2015). *Derecho Procesal Constitucional: estudios críticos de doctrina, dogmática, argumentación y jurisprudencia.* Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

<https://isbn.cloud/9789942103024/derecho-procesal-constitucional-estudios-criticos-de-doctrina-dogmatica-argumentacion-y-jurispru/>

Quispe, D, (2016). *El derecho al debido proceso en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Perú: Editorial San Marcos.

https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf

Rojas, L. (2011). *Los principios limitadores del Ius Puniendi ¿Qué límites rigen en el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?*, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5358/ROJAS_RODRIGUEZ_HECTOR_PRINCIPIOS_CONSTITUCIONALES.pdf?sequence=8&isAllowed=y

Ramos, M, (2015). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento.* Perú. Grijley E.I.R.L.

<https://virtual.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Como-hacer-una-tesis.pdf>

Rojas, J. (2020). *La evolución conceptual e histórica del Derecho disciplinario en Colombia.* Santiago de Cali: Universidad Santiago de Cali.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/41924/2021.andersonrojas%20.pdf?sequence=1>

Surco. G, (2018). *El Procedimiento Administrativo Sancionador y la vulneración de los principios constitucionales*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/679/SURCO%20PAUCAR%2c%20MADELEYNE%20MARCELINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ticona. J, (2018). *El debido proceso en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Comisión Andina de Juristas.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>

Velarde. G, (2016). *Potestades públicas y ámbito privado en el sector eléctrico chileno: El caso de los CDEC como organismos autorreguladores*. Revista Chilena de Derecho.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000100006

ANEXOS:

TÍTULO: EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL SAT, LIMA, 2021

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB CATEGORÍA	FUENTES PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria, Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo General: Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria, Lima, 2021</p>	<p>Supuesto General: El derecho de Defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021, constantemente, ya que, el administrado no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada, cuando se hace imputaciones genéricas como del deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad y por ende el derecho de defensa.</p>	<p>C1: DERECHO DE DEFENSA</p> <p>C2: EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO</p>	<p>Alaya (2020) indica que, el derecho de defensa en el ámbito del procedimiento administrativo de sanción se estatuye como una garantía para la defensa de los derechos que pueden ser afectados con el ejercicio de las potestades sancionatorias de la administración</p>	<p>C1:</p> <ul style="list-style-type: none"> -INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS. - DERECHO A EXPONER ARGUMENTOS, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBAS -DECISION MOTIVADA Y FUNDADA EN DERECHO <p>C2:</p> <ul style="list-style-type: none"> -EL DERECHO A LA DEBIDA NOTIFICACION - LA RESOLUCION FINAL -FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR 	<p>Abogados Litigantes Expertos En Derecho</p> <p>Docentes Especialistas en Derecho</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis documental: - Análisis doctrinario - Análisis normativo -Análisis jurisprudencial <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis de fuente documental doctrinario - Guía de análisis de fuente documental normativo - Guía de análisis de fuente documental

<p>Problemas Específicos:</p> <p>- ¿De qué manera el INTERPONER MEDIOS DE DEFENSA garantiza un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?</p> <p>¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>-Explicar de qué manera INTERPONER MEDIOS DE DEFENSA garantiza un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021</p> <p>-Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021.</p>	<p>Supuestos específicos:</p> <p>-INTERPONER MEDIOS DE DEFENSA garantiza un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021, de manera progresiva, ya que, permite refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error; y, así obtener una decisión motivada y fundada de derecho.</p> <p>El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, Lima, 2021, de manera fundamental, ya que permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes, la integración de lo no regulado, así como</p>					
---	--	---	--	--	--	--	--

<p>¿De qué manera UNA DECISIÓN MOTIVADA Y FUNDADA EN DERECHO garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?</p>	<p>Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, ¿2021?</p>	<p>desarrollar normas complementarias.</p> <p>Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021, de manera eficaz, ya que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente debe estar sujeta a ley aplicables y sujetas a la debida motivación.</p>					
--	---	--	--	--	--	--	--

Anexos 2. Guía de preguntas de entrevista.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de lima 2021?

2. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

3. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

4. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

5. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por

infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, ¿2021?

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

2. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

3. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

4. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

2. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

3. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

4. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Objetivo Específico Nº 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

2. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

3. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

4. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?



Firma y Sello

Lima 13 de setiembre del 2022.

Anexo 3: Guía de preguntas de Cuestionario

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021”

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Edad:	Sexo:

Investigadores: Julio Esteban Núñez Beltrán y Yakelin Leydy Pérez Cotrina

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.	
1	¿Usted considera que el Derecho de defensa es vulnerado dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
2	¿Cree usted, que el derecho de Defensa de los administrados cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
3	¿Considera usted que el derecho de Defensa es vulnerado cuando se realiza imputaciones genéricas de la infracción de tránsito dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
4	¿Para usted, el derecho de Defensa de los administrados cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
5	¿Para usted, el derecho de defensa garantiza el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
6	¿Usted considera que el derecho de Defensa es un derecho fundamental, que no se debería de vulnerar dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO

Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021	
7	¿Para usted el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
8	¿Para usted el Interponer medios de defensa permite a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que estos contienen un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
9	¿Usted considera que al Interponer medios de defensa se obtendría decisiones motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
10	¿Usted considera que el interponer medios de defensa garantizará a los administrados una debida aplicación de la ley con una resolución justa dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
Objetivo Específico N° 2	Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria, Lima, 2021.	
11	¿Para usted el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizará el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
12	¿Usted considera que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
13	¿Usted considera que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas y el desarrollo de normas complementarias como garantía constitucional en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
14	¿Usted considera que el derecho exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas se podría obtener una decisión justa y fundamentada en derecho dentro del procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI NO
Objetivo específico N° 03	Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021..	
15	¿Usted considera que una decisión motivada y fundada en derecho garantiza un adecuado	SI NO

	procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?		
16	¿Para usted una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa deben estar sujeta a ley aplicables del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI	NO
17	¿Para usted una decisión motivada y fundada en derecho de busca garantizar que la autoridad administrativa consigne en sus resoluciones los hechos y las normas jurídicas que han determinado el sentido de su decisión dentro del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI	NO
18	¿Usted considera que una decisión motivada y fundada en derecho exige a la administración una decisión congruente y razonable en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....
.....
.....

Gracias

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LIMA, 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

Nunja (2013), señala que debemos de tener en cuenta que:

El ejercicio del derecho de defensa es parte constitutiva de un derecho de naturaleza procesal de la persona y que este se encuentra reconocido en el art IV del título preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el cual menciona que los administrados tienen derecho a la exposición de sus argumentos necesarios que sustenten su defensa. (p.14).

Según Morón (2017), indica que la totalidad de derechos que corresponden a los administrados son de aplicación mutatis mutandis en el ámbito administrativo de los derechos alegados que forma parte del debido procedimiento, puesto que, debemos de tener en cuenta que el derecho de defensa es una garantía primordial con la que cuentan todas las personas, ya que es un derecho importante e imprescindible de un debido procedimiento. (p.64).

Según el autor Morón (2019) señala que los procedimientos administrativos sancionadores son conjuntos de actos concatenados que debe seguir para interponer la sanción correspondiente al administrado por la infracción de algún ilícito. (p.28).

Gómez y Sanz (2017) indica que las medidas coercitivas son sanciones administrativas que se configuran para cumplir la doble función de garantía que posee todo acto administrativo, para buscar la debida aplicación de la ley en un caso particular, caracterizado por la búsqueda de la armonía, entre garantías. Interés público y garantía de los derechos de los infractores. (p.32)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021

Según Fransciskovic indica que, “los medios impugnatorios son conjeturas de impugnación que gozan las partes para corregir o eliminar el daño o injusticia que se cometió dentro del proceso, ya que toda persona tiene derecho de acción ante el ente administrativo” (p. 24).

Asimismo, Velarde (2016) menciona que, los medios impugnatorios se centran en la necesidad de disminuir las injusticias basada básicamente en el error judicial, que causa agravio a los administrado para la defensa de sus derechos, ya que al impugnar las resoluciones garantizan a las personas una debida aplicación de la ley con una resolución justa. (p. 03)

Por otro lado, Quispe (2016) define a los medios de impugnación como instrumentos que la ley concede a las partes de un proceso para solicitar ante el órgano administrativo un nuevo análisis con lo que no está conforme o porque adolece de un vacío o error, a fin de que se anule o revoque. (p,14)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

Según Contreras (2017), el debido procedimiento se encuentra sujeto al exponer, ofrecer y producir pruebas para obtener una decisión justa y fundamentada en derecho, ya que aquello, se encuentra ligado al derecho a ser notificados, a solicitar a los expedientes, a la defensa, a ser juzgados por las autoridades competentes en un plazo razonable. (p. 54)

A su vez, Ponce (2017) señala que, los usuarios gozan de derechos y garantías implícitas dentro del debido procedimiento sancionador, para contradecir pruebas, que es una expresión de contradecir las actuaciones procesales que causan agravio a los administrados, siendo que aquello se encuentra relacionado con el derecho de defensa y con las garantías jurídicas de las personas. (p. 354)

Camasca (2017) menciona que el derecho al debido procedimiento justo garantiza que los administrados que están inmersos en un procedimiento administrativo, estén sujetos a sus derechos básicos para hacer valer sus pretensiones ante la entidad administrativa, es decir, exponer sus medios de defensa, proporcionar pruebas que generen convencimiento a dicha entidad administrativa, de manera que se debe de obtener una respuesta ajustada a derecho. (p.56)

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 03

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario. Lima, 2021.

Bustamente (2016) señala, que debemos considerar que el derecho a un proceso justo dentro del procedimiento administrativo, busca recobrar el sentido jurídico y colectivo de las partes del proceso, acercándose más a la realidad, a las formalidades y a las categorías de un instrumento de plena justicia de los derechos fundamentales, para afianzar las decisiones a base de la justicia, las leyes y normas. (p.03)

Asimismo, Ticona (2018), en su artículo nos menciona que, son los jueces quienes deben de expedir una sentencia arreglada a derecho y razonada, puesto que el debido proceso formal o procesal maneja como exigencia una decisión congruente, fundada en derecho y razonable, en base de los valores, principios y persiguiendo los fines del derecho. (p. 22)

Anexo 5. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LIMA, 2021.

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.
--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución, en su artículo 139º, inciso 14, reconoce el derecho a la defensa; en virtud de dicho derecho se garantiza que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión.

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

2. Debido procedimiento: No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

La Ley N° 27444, según el artículo 217.1, que conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento.

Artículo 237.- Impugnación

237.1 Contra la resolución final recaída en un procedimiento trilateral expedida por una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, sólo procede la interposición del recurso de apelación. De no existir superior jerárquico, sólo cabe plantear recurso de reconsideración.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

El numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, establece lo siguiente: Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: [...]

1.2 Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo, La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el servicio de administración tributaria. Lima, 2021.

Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 6 de este instrumento; en virtud del cual, todo acto administrativo debe estar motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

En los numerales 1.2 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG se establecen dos reglas generales vinculadas a la motivación: la obligación de la motivación en las decisiones que tome la administración pública, conforme al principio del debido procedimiento; y, la obligación de verificar plenamente los hechos que sustentan la decisión adoptada por la administración pública, conforme al principio de verdad material.

Anexo 6. Fichas de Validaciones de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.

II. **DATOS GENERALES**

II.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

II.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

II.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Cuestionario

II.4. **Autores del Instrumento:** Núñez Beltrán, Julio Esteban y Pérez Cotrina, Yakelin Leydy

III. **ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

IV. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

V. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 11 de julio del 2022.



**MARIO GONZALES CHÁVEZ
RABANAL**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VI. DATOS GENERALES

- VI.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
VI.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis
VI.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
VI.4. Autores del Instrumento: Núñez Beltrán, Julio Esteban y Pérez Cotrina, Yakelin

VII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IX. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 11 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

X. DATOS GENERALES

X.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

X.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

X.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de fuente Normativa

X.4. **Autores del Instrumento:** Núñez Beltrán, Julio Esteban y Pérez Cotrina, Yakelin Leydy

XI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI
95 %

Lima, 11 de julio del 2022.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal
INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

XIII.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

XIII.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

XIII.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de fuente Doctrinaria

XIII.4. Autores del Instrumento: Núñez Beltrán, Julio Esteban y Pérez Cotrina, Yakelin Leydy

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

PROMEDIO DE VALORACIÓN :

SI
95 %

Lima, 11 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal
 INFORMANTE
 DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021”

Entrevistado/a: Ángel Rafael ORTEGA PINO

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: Estudio Jurídico Ortega & Asociados E.I.R.L.

Fecha: 21 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

El derecho de defensa en el debido procedimiento sancionador del SAT, se vulnera al no permitirle al administrado refutar los cargos que se le imputan, dejándolo así en un estado de indefensión.

7. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que, si es vulnerado de manera constante, debido a que el SAT no cumple con el debido procedimiento establecido en la ley.

8. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que el SAT no notifica los actos imputables en los plazos establecidos en la ley, dilatando así el debido procedimiento sancionador, causando un estado de indefensión al administrado.

9. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Es vulnerado cuando no contribuya a la determinación precisa de la infracción detectada al momento de la intervención, vulnerando así el principio de tipicidad en el proceso sancionador.

10. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de

Considero que sí, debido a que la administración, no cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico legal, sancionando una infracción distinta a la detectada al momento de la intervención.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

2. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Interponiendo los medios de defensa dentro de los plazos establecidos se garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito.

5. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que, si se interpone los medios de defensa de manera oportuna y debidamente fundamentada con los medios probatorios idóneos, entonces si se garantizara de manera progresiva el ejercicio debido por parte del SAT.

6. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que los medios de defensa son mecanismos para poder contradecir los hechos imputados o aceptar la misma dentro del debido procedimiento sancionador en el SAT.

7. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que los medios de defensa con el sustento correspondiente, la administración debe de resolver y pronunciarse de manera motivada y fundada en derecho, conforme a las alegaciones y medios probatorios aportados por el administrado dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

En este aspecto se garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador mediante los mecanismos de defensa y debidamente fundamentado.

4. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que si garantiza constitucionalmente el derecho de defensa y el debido proceso; caso contrario el resultado de la misma vendría en deficiente.

5. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que el debido procedimiento administrativo sancionador, permite encausar la actuación administrativa conforme al ordenamiento jurídico legal garantizando los derechos constitucionales.

6. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que sí, ya que ante las lagunas normativas se aplican los principios generales como los especiales y también las jurisprudencias para mejor resolver los recursos administrativos respectivos

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Para garantizar el debido procedimiento, es necesario ser notificado, ofrecer y producir pruebas, brindar el uso de la palabra, tener una decisión motivada y plazo razonable para responder, respetar el derecho de impugnación, solicitar el uso de la palabra, entre otros

6. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si garantiza la eficacia del debido procedimiento administrativo sancionador en infracciones de tránsito ante el SAT.

7. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si las resoluciones emitidas por el SAT están debidamente motivadas y fundamentadas en derecho si estarían sujetas a leyes aplicables, garantizando así el debido procedimiento administrativo sancionador.

8. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, la decisión de la administración está debidamente motivada y fundada en derecho se garantiza el debido procedimiento y por ende el derecho de defensa legal.



.....
**ANGEL RAFAEL
ORTEGA PINO
ABOGADO
REG. CAL. 86792**

Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: Juan Carlos GALVÁN BRICEÑO

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Ortega & Asociados E.I.R.L.

Fecha: 21 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

Dicho derecho fundamental se vulnera al dejarlo al administrado en un estado de indefensión debido a que no se le notifica válidamente los actos administrativos correspondientes a fin de que pueda recurrir a refutar, contradecir o aceptar la imputación de cargos o la sanción correspondiente.

12. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si lo considero, especialmente por falta de notificación y/o notificaciones defectuosas, el cual ocasiona estado de indefensión a los administrados u obligados.

13. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuentan con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que la administración no cumple con los plazos de ley para resolver los tramites y notificar los resultados al administrado en los plazos establecidos por ley.

14. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al respecto, debo manifestar que dicho derecho fundamental si se vulnera al no haber una imputación objetiva sobre los hechos detectados, es decir cuando no cumplen con estándares mínimos de precisión.

15. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que es un derecho de gran importancia, puesto que en todo proceso y/o procedimiento, se debe garantizar el derecho de defensa, en este caso del administrado, puesto que, mediante este, se podrá realizar determinados actos impugnatorios a fin de que el administrado pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

3. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Efectivamente, en lo que respecta al derecho que tiene el administrado a impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, ya que pueden objetar dicha decisión, puesto se les debe prever de mecanismos que le permitan impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, de forma que se evite una arbitrariedad por parte de esta.

8. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que, si no estás de acuerdo con la decisión adoptada por el SAT, el administrado puede recurrir a través de los recursos administrativos para refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.

9. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que, si se fundamenta debidamente el descargo o impugnación según el caso, la administración debe pronunciarse motivadamente su decisión sobre la materia. Sin embargo, a pesar de fundamentar debidamente, la autoridad no motiva adecuadamente su decisión.

10. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Los administrados gozan de derechos y garantías inherentes, en la cuales puedan exponer sus argumentos, carga de la prueba, con ello tienen una decisión motivada y fundada en derecho.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho.

6. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

7. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

8. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Cumple aplicando cada una de las normas, ordenanzas y reglamentos en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, siempre teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico

10. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

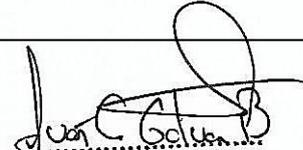
El SAT emite todos los actos administrativos sustentándolos en las normas de la materia. Consignan la base legal vigente y aplicable a cada caso en concreto.

11. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, garantiza, puesto que la debida motivación de las resoluciones administrativas se refiere al sustento jurídico y, de hecho, que desde contener la decisión de la administración pública la resolución debe exponer todos los motivos de la decisión asimismo ser clara y precisa.

12. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si garantiza que las resoluciones que emita el SAT están sujetas a la debida motivación en el procedimiento sancionador en infracciones de tránsito.


JUAN CARLOS
GALVAN BRICEÑO
ABOGADO
REG. CAL. 86791

Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO / DOCENTE

Institución:

Fecha: 03 de octubre del 2022. DIRECTOR ESTUDIO HR & ABOGADOS

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

16. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

Dicho derecho fundamental se vulnera al dejarlo al administrado en un estado de indefensión debido a que no se le notifica válidamente los actos administrativos correspondientes a fin de que pueda recurrir a refutar, contradecir o aceptar la

17. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?
18. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuentan con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si lo considero, especialmente por falta de notificación y/o notificaciones defectuosas, el cual ocasiona estado de indefensión a los administrados u obligados.

19. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al respecto, debo manifestar que dicho derecho fundamental si se vulnera al no haber una imputación objetiva sobre los hechos detectados, es decir cuando no cumplen con estándares mínimos de precisión.

20. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Cuando se sanciona por infringir con una norma distinta a la imputada o al hecho por el que se cometió, a simple vista se está vulnerando su derecho y el principio de coherencia entre acusación y sentencia y corresponderá que se declare la nulidad del acto de instauración del procedimiento administrativo disciplinario y se disponga el inicio de un nuevo procedimiento.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

4. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que es un derecho de gran importancia, puesto que en todo proceso y/o procedimiento, se debe garantizar el derecho de defensa, en este caso del administrado, puesto que, mediante este, se podrá realizar determinados actos impugnatorios a fin de que el administrado pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa.

11. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Efectivamente, en lo que respecta al derecho que tiene el administrado a impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, ya que pueden objetar dicha decisión, puesto se les debe prever de mecanismos que le permitan impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, de forma que se evite una arbitrariedad por parte de esta

12. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que, si no estás de acuerdo con la decisión adoptada por el SAT, el administrado puede recurrir a través de los recursos administrativos para refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.

13. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que, si se fundamenta debidamente el descargo o impugnación según el caso, la administración debe pronunciarse motivadamente su decisión sobre la materia. Sin embargo, a pesar de fundamentar debidamente, la autoridad no motiva adecuadamente su decisión.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Los administrados gozan de derechos y garantías inherentes, en la cuales puedan exponer sus argumentos, carga de la prueba, con ello tienen una decisión motivada y fundada en derecho.

8. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho.

9. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

10. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

14. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Cumple aplicando cada una de las normas, ordenanzas y reglamentos en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, siempre teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico.

15. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El SAT emite todos los actos administrativos sustentándolos en las normas de la materia. Consignan la base legal vigente y aplicable a cada caso en concreto.

16. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, garantiza, puesto que la debida motivación de las resoluciones administrativas se refiere al sustento jurídico y, de hecho, que desde contener la decisión de la administración pública la resolución debe exponer todos los motivos de la decisión asimismo ser clara y precisa



ABOGADO
CAL 41099

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: Rogers Vicentico Arbulu Valdez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Fiscal Provincial adjunto

Institución: Ministerio Publico – Fiscalía de la Nacion

Fecha: 03 de octubre del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

21. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

El derecho de defensa se vulnera, cuando no se le permite ejercer de manera adecuada las garantías inherentes a este derecho, como por ejemplo no se le notifique el inicio del procedimiento o en la papeleta de infracción se agreguen hechos distintos a los imputados con la notificación de dicho procedimiento

22. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Podemos mencionar que en la etapa donde el administrado tiene que realizar sus descargos, lo hace utilizando la defensa material, lo cual muchas veces comete errores al no tener el asesoramiento adecuado, lo que permite que, en las siguientes etapas, carezca de medios de defensa, imposibilitando su efectiva defensa, toda vez que, en estas etapas va haber un pronunciamiento sobre lo manifestado por el administrado.

23. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí se vulnera el derecho de defensa cuando no se le notifica válidamente los actos administrativos correspondientes y en un plazo razonable.

24. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al realizar imputaciones genéricas y no claras sobre la infracción cometida por parte de los administrado, dificulta que aquél pueda ejercer su derecho de Defensa de manera adecuada, ya que, la infracción no es precisa en algunos casos el cual transgrede el principio de tipicidad.

25. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que se transgrede los derechos que gozan los administrados y se rompe la garantía al debido procedimiento administrativo, esto es que la autoridad no puede sancionar una infracción al transporte cuando lo que se le imputa es sobre una infracción al tránsito reguladas por normas totalmente distintas.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

5. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

A través de los medios impugnatorios presentados por los administrados, donde ejercen todo un derecho y garantías, con el fin de que se emitan resoluciones a cada caso en concreto, y debidamente motivados aseguran que su derecho de defensa no sea vulnerado.

14. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Efectivamente, el interponer medios de defensa garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento por parte del SAT.

15. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que gozan de las garantías del debido procedimiento, ello mediante el descargo respectivo contra los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que los afecten.

16. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por

Considero que sí, debido a que el medio de defensa es una acción del administrado por medio de sus alegatos y medios probatorios que aporte y la decisión de la autoridad deberá debidamente motivada conforme a los fundamentos establecidos en el ordenamiento jurídico legal.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Debe ser fundamentada y con medios probatorios que sustenten sus alegaciones del administrado para garantizar el buen ejercicio de la administración al momento de resolver los descargo o impugnaciones respectivas.

2. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho.

3. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

4. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

Objetivo Específico Nº 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

17. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

18. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que se aplicaría cada una de las normas legales en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, siempre teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico.

19. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que una decisión debidamente motivada y fundada en derecho garantiza la satisfacción de su cometido.

20. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si la decisión del SAT es motivada y fundada en derecho garantiza que los actos administrativos están sujetas a la debida motivación y garantiza el debido procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Lima, 03 de octubre de 2022.



Rogers Vicentico Arbulú Valdez
Fiscal Adjunto Provincial
Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de
Lima-Breña-Kimac-Jesús María - 3º Despacho

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: José Carlos ROMERO RODRÍGUEZ

Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Docente Universitario

Institución:

Fecha: _21_ de _setiembre_ del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021

26. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

Conforme a mi experiencia sucede que muchas veces la autoridad administrativa, en este caso el SAT aplica las papeletas con irregularidades, no realiza las diligencias correspondientes como el de la debida y correcta notificación al administrado, vulnerando así el derecho de defensa.

27. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

No podemos asegurar que constantemente se vulnera el derecho de defensa, pero si podemos señalar ciertos casos que si no se diligencia bien lo actos a realizar pueden trasgredir el derecho de defensa y otros derechos fundamentales.

28. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Para hablar de una defensa eficaz, abarcaríamos el tema del derecho de defensa que tiene toda persona y cuando esta defensa seria eficaz, pues cuando es asesorado por un especialista en la materia jurídica y al no poder acceder muchos a un profesional de esta manera si podríamos indicar que muchos administrados no cuentan con una defensa eficaz.

29. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Bajo mi experiencia si habido ocasiones, en la que se imputa genéricamente algún hecho el cual no ha seguido la diligencia correspondiente, pero para ello el experto jurídico tiene los recursos administrativos a emplear a fin de que los derechos del administrado no sean vulnerados.

30. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Bajo mi experiencia si habido ocasiones, en la que se imputa genéricamente algún hecho el cual no ha seguido la diligencia correspondiente y al imputársele un hecho erróneamente, si se realizan las diligencias correctamente no se vulnera el derecho de defensa puesto que, si cometieron un error al imputar un hecho, la autoridad administrativa tiene que demostrar tal acusación, por ello comentaba que podemos emplear los recursos administrativos, como apelación

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

6. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El interponer medios de defensa garantiza un debido procedimiento, pues da la facultad al administrado de poder defenderse ante las imputaciones de la autoridad administrativa.

17. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Efectivamente, los medios de defensa ayudaran a que el proceso se de debidamente y que no se vulneren derechos de los administrados.

18. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Claro que, si pues el interponer medios de defensa garantiza un debido procedimiento, pues da la facultad al administrado de poder defenderse ante las imputaciones de la autoridad administrativa.

19. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El interponer medios de defensa garantiza un debido procedimiento, pues da la facultad al administrado de poder defenderse ante las imputaciones de la autoridad administrativa, de esta manera lo que presente el administrado ayudara a la motivación de la resolución, en vista que todo lo presentado serán elementos de convicción claro está que sean relevantes.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

9. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Lo garantiza en vista que te permitirá de poder fundamentar tus argumentos de esta manera poder generar convicción a fin de generar convicción de lo alegado.

10. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

El debido proceso no se garantiza plenamente al ofrecer o producir pruebas, el debido proceso abarca de manera más amplia y ante ellos podemos ver si se vulnera el debido proceso podemos presentar recursos administrativos dependiendo de la situación

11. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021

No necesariamente, pues la interpretación de las normas es de manera literal, y el debido procedimiento se encuentra inmerso en diversas situaciones a lo largo del proceso.

12. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Las lagunas normativas si pueden darse, pero para ello tendremos que recurrir a los principios generales del derecho a fin de cubrir dichas lagunas.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

21. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una decisión motivada, señalara los fundamentos esenciales por la cual impone dicha infracción, esta puede darse por analizar los medios probatorios presentado, lo cual ayudara a fundamentar la decisión, puesto que a través de los elementos de convicción se podrá fundamentar correctamente y poder aplicar los recursos administrativos a fin de salvaguardar e la debida motivación de las resoluciones.

22. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Para garantizar un debido procedimiento eficaz tendríamos que analizar la situación específico, para ello tendríamos que verificar si las diligencias se realizaron correctamente y los otros actos de igual manera.

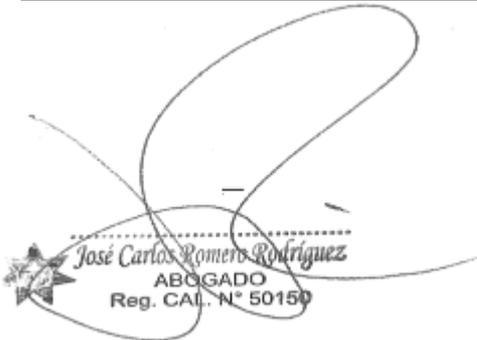
23. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Claro que si, toda Resolución con los fundamentos que la motivan tiene que ir de la mano con el debido procedimiento, el cual es un derecho fundamental.

24. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si considero que si una decisión esta correctamente motivada esta acorde con la debda motivación y un debido procedimiento que debe tener toda Resolución.

Lima 21 de setiembre del 2022.



José Carlos Romero Rodríguez
ABOGADO
Reg. CAL. N° 50150

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: Saúl Miguel Ortiz Palomino

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Fecha: 21 de setiembre del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021

31. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

El derecho a la defensa se vulnera en la medida que no se le permite al administrado presentar sus descargos, no se le notifica los cargos, no resuelven los procedimientos en un plazo razonable para presentar sus descargos o impugnaciones respectivas, limitar el ofrecimiento de sus pruebas, no valorar las pruebas adecuadamente, no permitirles una defensa técnica eficaz e incluso la parcialización de las autoridades del procedimiento

32. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, ya que no se les notifica válidamente los actos administrativos correspondientes, a fin de que hagan valer su derecho de legítima defensa.

33. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

En ciertos casos, puesto que, el derecho a la defensa formal o defensa técnica; es decir, contar con asesoramiento y patrocinio de un abogado, en la tramitación del proceso, mediante este derecho se garantiza que el administrado no quede en un estado de indefensión y que el defensor actúe de manera diligente.

34. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si es vulnerado debido a que las imputaciones por parte de la administración son de manera subjetiva, es decir que no precisa de manera objetiva los hechos materia de imputación.

35. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que el sancionar indistintamente al acto u omisión cometido por el administrado, vulnera su derecho de defensa debido a que no se respeta la garantía al debido procedimiento sancionador.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

7. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Garantiza desde ya, el buen ejercicio del administrado, en lo que respecta al derecho que tiene el administrado a impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, ya que pueden objetar dicha decisión, puesto se les debe prever de mecanismos que le permitan impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, de forma que se evite una arbitrariedad por parte de esta.

20. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que, si garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador, debido a que no se le obstaculizo interponer la defensa legal.

21. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si permiten a los administrados a contradecir las imputaciones o sanciones que contengan defectos o errores en los actos administrativos pronunciados por el SAT.

22. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que si el administrado interpone medios de defensa entonces se podrá obtener una decisión debidamente motivada conforme a ley.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, se garantiza cuando el imputado alega y ofrece los medios probatorios idóneos para desvirtuar los cargos y/ o sanciones respectivas.

12. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que sí, debido a que el derecho de defensa se encuentra reconocido como un derecho fundamental y es base para que se garantice el debido proceso

13. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

14. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

Objetivo Específico Nº 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

25. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

26. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que se aplicaría cada una de las normas correspondientes en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico.

27. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que la decisión motivada y fundada por parte del SAT que emita en sus respectivas resoluciones garantizan el cumplimiento de la ley dentro del procedimiento sancionador por infracciones de tránsito.

28. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que así se cumpliría en con motivar las resoluciones, toda vez que está sustentada en la base legal correspondiente, así también se emite pronunciamiento considerando los argumentos expuestos por los administrados. En caso de probar la no comisión de infracción se declara fundado a fin de no vulnerar derechos.



Saul Miguel Ortiz Palomino
ABOGADO
CAL 78380

Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título:

“Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

Entrevistado/a: EDUARDO ANDRÉS MEJIA GARCÍA

Cargo/profesión/grado académico: DOCENTE – TIEMPO PARCIAL UCV-ATE

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – SEDE - ATE

Fecha: 03 de 10 del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

36. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

Como cuando se realizan imputaciones genéricas, vulnerando el principio de tipicidad o cuando se sanciona por infringir un articulado diferente al señalado en la propia imputación.

37. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Sí, Porque el sistema procedimental utilizado o establecido por el SAT no permite la oralidad, exponer argumentos u ofrecer pruebas que garanticen el buen ejercicio del derecho de defensa y del debido proceso como garantía constitucional.

38. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al realizar imputaciones genéricas, vulnerando el principio de tipicidad o sancionando por infringir un articulado diferente al señalado en la propia imputación el derecho de defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna.

39. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque las imputaciones genéricas no permiten a los administrados defenderse eficaz y oportunamente por falta de tipicidad.

40. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque cuando se sanciona por infringir un articulado diferente al señalado en la propia imputación vulnera el debido proceso, negándole al administrado una defensa formal, eficaz y oportuna.

Objetivo Específico Nº 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

8. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

A través de medios impugnatorios que permitan al administrado garantizar el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador.

23. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque los medios impugnatorios obligarían al SAT a garantizar el debido procedimiento.

24. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque los medios impugnatorios permitirían a los administrados refutar los cargos imputados, resaltando los defectos o errores contenidos dentro del debido procedimiento.

25. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque los medios impugnatorios exigirían al SAT a tomar decisiones debidamente motivada y fundada dentro del debido procedimiento.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

13. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El derecho a exponer permite evaluar pruebas y, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento.

14. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, porque la garantía constitucional pasa por permitir exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas dentro del debido proceso para las partes.

15. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, porque controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes es fundamental para la garantía del debido proceso.

16. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, porque no todos los escenarios posibles calzan con exactitud en una infracción imputable específica, siempre existirá lagunas normativas o invocación de alguna norma complementaria, que, con la exposición de argumentos y ofrecimientos de pruebas se garantizaría el debido proceso.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021.

29. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una decisión motivada y fundada exige al agente sancionador las precisiones requeridas por la norma, garantizándose así el debido procedimiento.

30. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

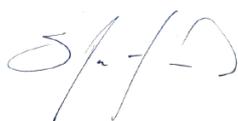
Si, porque la decisión motivada y fundada controla la liberalidad del agente sancionador en la interpretación de las normas.

31. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, porque la aplicabilidad de las normas vigentes en las resoluciones exige por si misma la debida motivación y fundamentos en derecho.

32. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, 2021?

Si, porque una resolución emitida por la autoridad competente motivada y fundada garantiza el debido procedimiento.



Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: Nora Milagros Bustamante Paredes

Cargo/profesión/grado académico: Asist.Func.Fiscal/Abogacía/abogada.

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Fecha: 21 de setiembre de 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima,

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

El derecho de defensa del administrado, se ve vulnerado cuando no se le permite realizar determinados actos para garantizar su defensa a fin de que aquél pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa que se le está imponiendo. Pruebas que la administración debe valorar

2. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Casi en todos los casos, ya que al administrado en ocasiones no se le permite ejercer su derecho de defensa de forma eficaz, y esto se ve mermado muchas veces ante la imposibilidad de poder acceder a toda la información, a ejercer su derecho a un informe oral, a interponer medios impugnatorios.

3. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

En realidad, los administrado se encuentran en un estado de indefensión desde el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador, toda vez que al no contar en ocasiones con un abogado, aquellos plantean sus descargos de la mejor medida que pueden y dentro de los pocos conocimientos legales que puedan tener, pese a ello la entidad administrativa solo se pronuncia de lo que ya se encuentra en el expediente, y lo presentado en el recurso de apelación, que para variar también no se exige que sea realizado por un abogado; y, es por ello que el Derecho de Defensa del propio administrado se encuentra vulnerado dentro del referido proceso.

4. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al realizar imputaciones genéricas y no claras sobre la infracción cometida por parte de los administrado, dificulta que aquél pueda ejercer su derecho de Defensa de manera adecuada, ya que, la infracción no es precisa en algunos casos.

5. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 202

Cuando se sanciona por infringir con una norma distinta a la imputada o al hecho por el que se cometió, a simple vista se está vulnerando su derecho y el principio de coherencia entre acusación y sentencia y corresponderá que se declare la nulidad del acto de instauración del procedimiento administrativo disciplinario y se disponga el inicio de un nuevo procedimiento.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que es un derecho de gran importancia, puesto que en todo proceso y/o procedimiento, se debe garantizar el derecho de defensa, en este caso del administrado, puesto que, mediante este, se podrá realizar determinados actos impugnatorios a fin de que el administrado pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa.

2. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Garantiza desde ya, el buen ejercicio del administrado, en lo que respecta al derecho que tiene el administrado a impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, ya que pueden objetar dicha decisión, puesto se le debe prever de mecanismos que le permitan impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, de forma que se evite una arbitrariedad por

3. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, puesto que, si no estás de acuerdo de la decisión adoptado por el SAT, el administrado puede hacer uso de los medios impugnatorios para refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.

4. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Claramente, porque al impugnar una decisión este será revisado por el superior y verificará si la decisión que adopto la autoridad administrativa se sustenta dentro de los límites de la ley aplicable, y así se estaría obteniendo una decisión motivada y fundada.

Objetivo Específico Nº 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Los administrados gozan de derechos y garantías inherentes, en la cuales puedan exponer sus argumentos, carga de la prueba, con ello tienen una decisión motivada y fundada en derecho.

2. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho.

3. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar.

4. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

2. Considera Ud. que ¿una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Cumple aplicando cada una de las normas, ordenanzas y reglamentos en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, siempre teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico.

3. Considera Ud. que ¿una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El SAT emite todos los actos administrativos sustentándolos en las normas de la materia. Consignan la base legal vigente y aplicable a cada caso en concreto.

4. Considera Ud. que ¿una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, garantiza, puesto que la debida motivación de las resoluciones administrativas se refiere al sustento jurídico y de hecho, que desde contener la decisión de la administración pública la resolución debe exponer todos los motivos de la decisión asimismo ser clara y precisa


Nora Milagros Bustamante Paredes
Asistente en Función Fiscal del 306FC-CLB-R-JM

Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: "Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021"

Entrevistado/a: Jose Jonathas Benites Benites
Cargo/profesión/grado académico: Abogado
Institución: Independiente
Fecha: 24 de 09 del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

Que no precisan de manera clara los plazos para las consideraciones de reconsideración.

2. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si porque no son claras y de comprensión ante un administrado.

3. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que no son comunicadas oportunamente las infracciones.

4. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Sí ya que toda infracción debe de estar tipificada explícitamente con exactitud de la infracción cometida.

5. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que el administrado debería tener una defensa oportuna ya que es su derecho como todo ciudadano y casi siempre se es vulnerado por este ente administrativo (SAT)

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

1. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Garantiza que sus derechos no sean vulnerados

2. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Sí porque las sanciones que se establezcan sea acorde de derecho

3. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que el administrado al refutar estos cargos tendrá su legítima defensa ya que las leyes no son claras.

4. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí ya que toda decisión tomada deberá ser dentro de lo ya declarado

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Garantiza que el administrado pueda apoyarse en sus declaraciones para que se imponga o no la sanción respectiva

2. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Sí garantiza ya que todo proceso debe tener sus pautas en cada etapa que se da

3. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que la interpretación de la norma debe ser exacta y sin equivocaciones ante ambas partes.

4. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Considero que es parte fundamental poder reestructurar las normas para que las infracciones sean más específicas.

Objetivo Especifico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021..

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

De manera para que un derecho no sea vulnerado la decisión tomada deberá ser precisa.

2. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, ya que todo conflicto se necesita que sea lo más corto posible sin vulnerar algún derecho de manera rápida y eficaz

3. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que toda resolución debe estar sujeta a la ley vigente siendo parte fundamental de la cual todos nos regimos tanto administrado y administrador.

4. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, ya que deben de estar sujetas a la ley vigente para su respectiva resolución


Firma y Sello

.....
JOSE JONATHAS

Lima 21 de setiembre del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS ENTREVISTA

Título: “Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021”

Entrevistado/a: Franco Castillo Hurtado

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO/ABOGADO

Institución: Asistente en Función Fiscal

Fecha: 21 de 10 del 2022.

Objetivo General

Analizar cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021

42. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el Derecho de defensa se vulnera en el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el servicio de administración tributaria de Lima, 2021?

El derecho a la defensa se vulnera en la medida que no se le permite al investigado presentar sus descargos, no notificarlo las imputaciones, las imputaciones con normas no vigentes, no otorgarles un plazo razonable para presentar sus descargos, limitar el ofrecimiento de sus pruebas, no valorar las pruebas adecuadamente, no permitirles una defensa técnica eficaz e incluso la parcialización de las autoridades del procedimiento

43. Considera Ud. que ¿El Derecho de Defensa es vulnerado constantemente dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Considero que sí, ya que el derecho de Defensa es vulnerado del administrado es vulnerado dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador, dado que las infracciones pueden ser arbitraria en algunos de los casos y debería de contar con todas las garantías de la ley aplicable para que no se afecte su derecho de defensa.

44. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

En ciertos casos, puesto que, el derecho a la defensa formal o defensa técnica; es decir, contar con asesoramiento y patrocinio de un abogado, en la tramitación del proceso, mediante este derecho se garantiza que el administrado no quede en un estado de indefensión y que el defensor actúe de manera diligente.

45. En su experiencia ¿El derecho de Defensa es vulnerado cuando se hace imputaciones genéricas como el deber de diligencia lo cual vulnera el principio de tipicidad dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Al realizar imputaciones genéricas y no claras sobre la infracción cometida por parte de los administrado, dificulta que aquél pueda ejercer su derecho de Defensa de manera adecuada, ya que, la infracción no es precisa en algunos casos.

46. Considera Ud. que ¿El derecho de Defensa de los administrados no cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una norma distinta a la imputada dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Esto ocurre cuando en algunos casos se sanciona por infringir con una norma distinta a la que se imputó tal hecho, a simple vista se está vulnerando su derecho y el principio de coherencia entre acusación y sentencia y corresponderá que se declare la nulidad del acto de instauración del procedimiento administrativo sancionador y se disponga el inicio de un nuevo procedimiento.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera interponer medios impugnatorios garantiza el Debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributaria. Lima, 2021.

9. En su opinión: ¿De qué manera el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Se garantiza tal derecho cuando en el proceso y/o procedimiento, se debe garantizar el derecho de defensa, en este caso del administrado, puesto que, mediante aquello se podrá realizar determinados actos impugnatorios a fin de que el administrado pueda fundamentar mediante pruebas el por qué no está de acuerdo con la sanción administrativa.

26. De acuerdo a su experiencia: considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa garantiza de manera progresiva un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, en lo que respecta al derecho que tiene el administrado a impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, ya que pueden objetar dicha decisión, puesto se les debe prever de mecanismos que le permitan impugnar la decisión adoptada por la autoridad administrativa, de forma que se evite una arbitrariedad por parte de esta.

27. Considera Ud. que el ¿Interponer medios de defensa permiten a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que este contiene un defecto o error dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que, si no estás de acuerdo de la decisión adoptado por el SAT, el administrado puede hacer uso de los medios impugnatorios para refutar tal decisión por contener un error o defecto que se incurrió dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.

28. Considera Ud. que al ¿Interponer medios de defensa se obtendrá una decisión motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Claro, porque al impugnar una decisión este será revisado por el superior y verificará si la dación que adopto la autoridad administrativa se sustenta dentro de los límites de la ley aplicable, y así se estaría obteniendo una decisión motivada y fundada.

Objetivo Específico N° 2

Fundamentar de qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizan el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administrativo Tributaria. Lima, 2021.

15. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Los administrados gozan de derechos y garantías inherentes, en la cuales puedan exponer sus argumentos, carga de la prueba, con ello tienen una decisión motivada y fundada en derecho.

16. En su opinión: Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantiza de manera fundamental el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Si, el administrado tendría la facilidad de exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas por los hechos imputados por parte de la autoridad administrativa y así obtener por parte de ellos una decisión motivada y fundada en derecho.

17. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite encausar la actuación de la Administración y controlar la liberalidad para la interpretación de las normas existentes en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Claro, ya que así podemos frenar la interpretación en algunos casos errónea que realiza la administración sobre las normas del debido procedimiento sancionador y sobre las imputaciones genéricas que suelen realizar

18. Considera Ud. que ¿El derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas, así como desarrollar normas complementarias por infracciones de tránsito en el debido proceso como garantía constitucional, en el SAT, 2021?

Efectivamente, ya que, se puede recurrir a los principios generales del derecho cuando ocurran las lagunas o vacíos en la ley, y de una u otra forma relacionar o recurrir a otras normativas vigentes en relación a lo que se imputa.

Objetivo Específico N° 3

Determinar de qué manera una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el Debido Procedimiento Sancionador por infracciones de tránsito, en el Servicio de Administración Tributario, Lima, 2021..

33. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Una debida motivación de los actos administrativos es un requisito de validez al acto administrativo. Consiste en la existencia de una relación correcta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones normativas que sirvan de justificación y/o sustento de dichos actos.

34. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza de manera eficaz el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que se aplicaría cada una de las normas, ordenanzas y reglamentos en cada caso en concreto, de manera precisa y eficiente, siempre teniendo en cuenta un razonamiento lógico jurídico.

35. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa competente deben estar sujeta a ley aplicables en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

El SAT emite todos los actos administrativos sustentándolos en las normas de la materia. Consignan la base legal vigente y aplicable a cada caso en concreto.

36. Considera Ud. que ¿Una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por la autoridad administrativa competente deben estar sujetas a la debida motivación en el debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, 2021?

Si, ya que así se cumpliría en con motivar las resoluciones, toda vez que está sustentada en la base legal correspondiente, así también se emite pronunciamiento considerando los argumentos expuestos por los administrados. En caso de probar la no comisión de infracción se declara fundado a fin de no vulnerar derechos.


R. Franco García Hurtado
ABOGADO
C.A.L. 36304

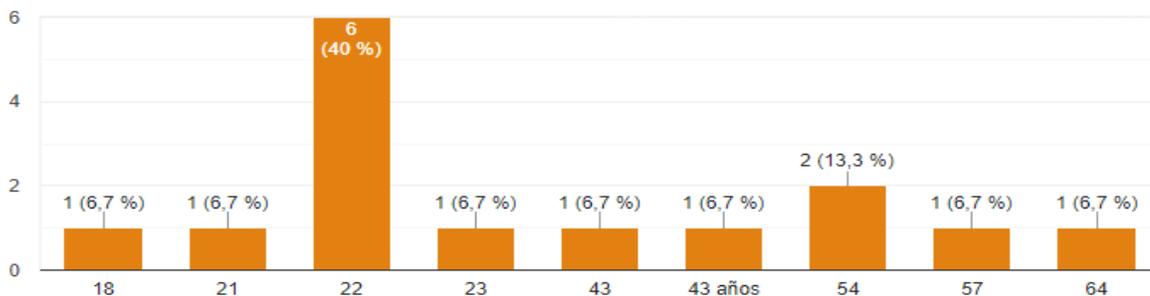
Lima 21 de setiembre del 2022.

Anexo Consultados.

EDAD

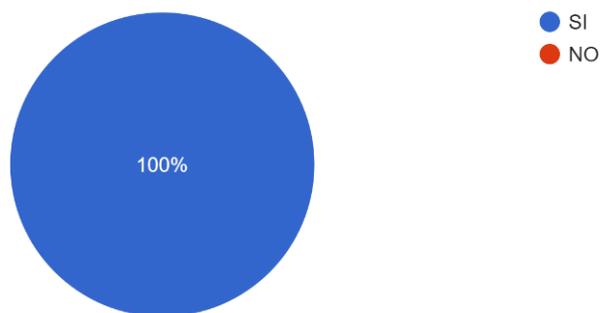
15 respuestas

 Copiar



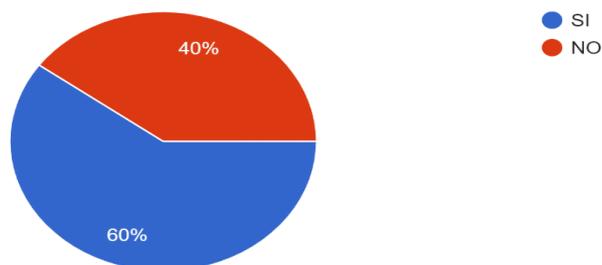
¿Usted considera que el Derecho de defensa es vulnerado dentro del debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



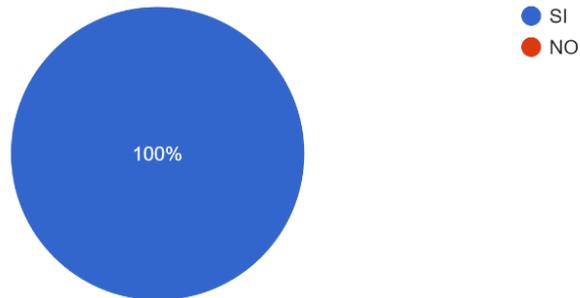
¿Cree usted, que el derecho de Defensa de los administrados cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna dentro del debido Procedimiento ... infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



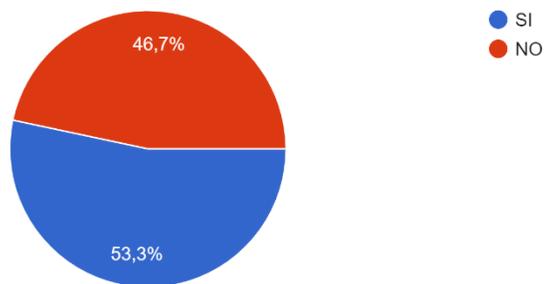
¿Considera usted que el derecho de Defensa es vulnerado cuando se realiza imputaciones genéricas de la infracción de tránsito dentro del de...r infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



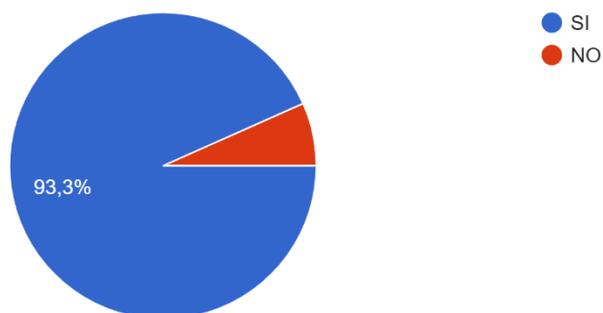
¿Para usted, el derecho de Defensa de los administrados cuenta con una defensa formal, eficaz y oportuna, cuando se sanciona por infringir una nor... infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



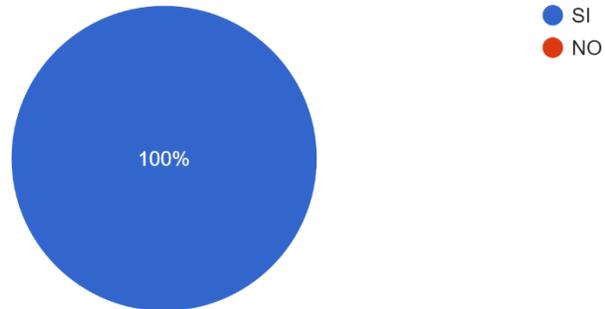
¿Para usted, el derecho de defensa garantiza el debido Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



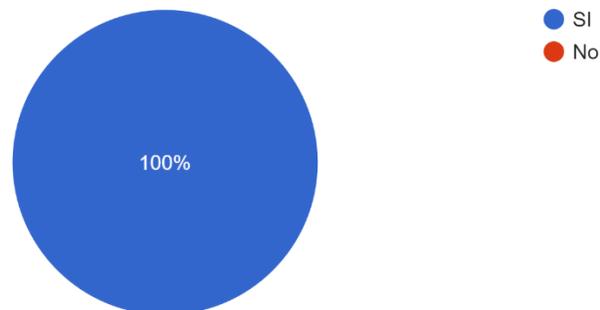
¿Usted considera que el derecho de Defensa es un derecho fundamental, que no se debería de vulnerar dentro del debido Procedimiento Administr... infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



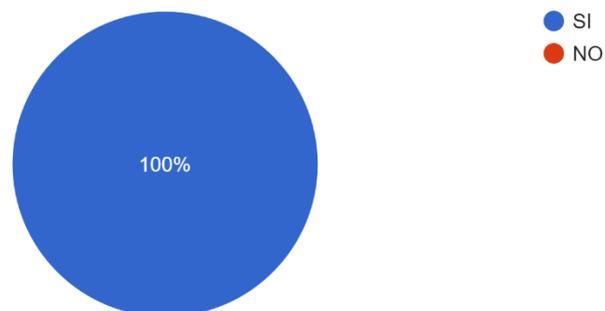
¿Para usted el Interponer medios de defensa garantizará un buen ejercicio del Debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito, en el SAT, Lima, 2021?

14 respuestas



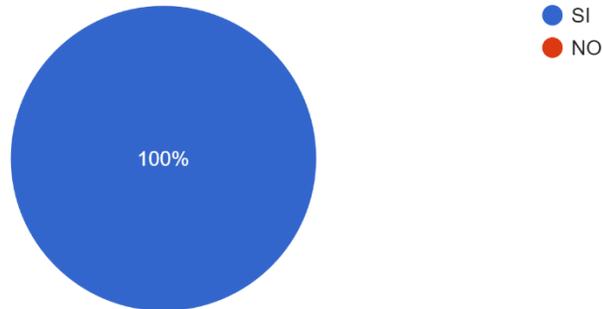
¿Para usted el Interponer medios de defensa permite a los administrados refutar los cargos imputados, alegando que estos contienen un defect...infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



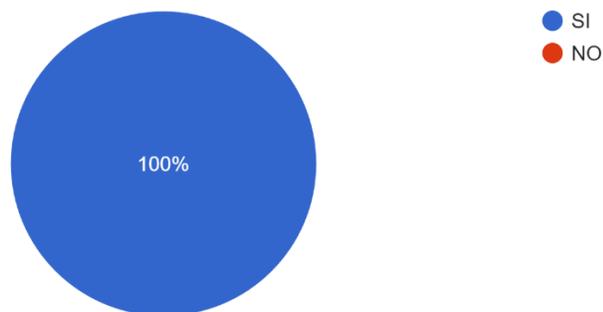
¿Usted considera que al Interponer medios de defensa se obtendría decisiones motivada y fundada de derecho dentro del Debido procedimient...infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



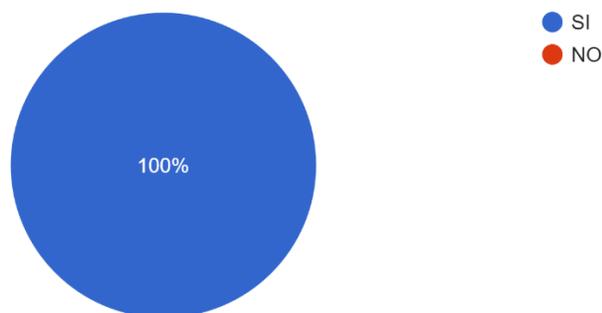
¿Usted considera que el interponer medios de defensa garantizará a los administrados una debida aplicación de la ley con una resolución justa dentr...or infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



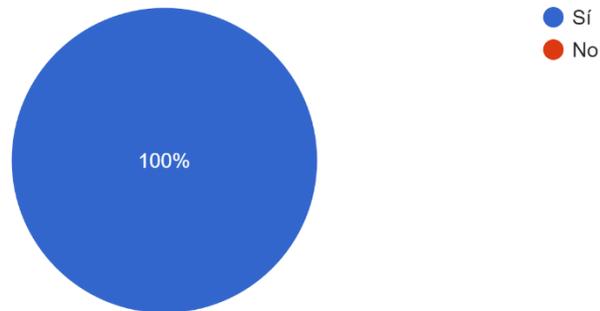
¿Para usted el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas garantizará el buen ejercicio del debido procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



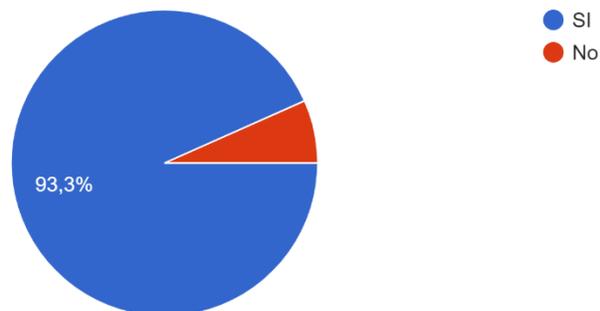
¿Usted considera que el derecho exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas se podría obtener una decisión justa y fundamentada en derec... infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



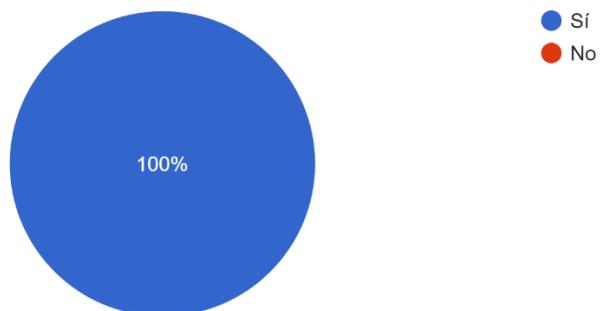
¿Usted considera que el derecho a exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas permite la integración de las lagunas normativas y el desarro...mo garantía constitucional en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



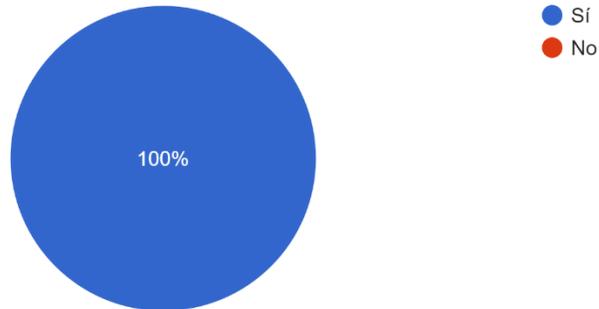
¿Usted considera que el derecho exponer argumentos, ofrecer y producir pruebas se podría obtener una decisión justa y fundamentada en derec... infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



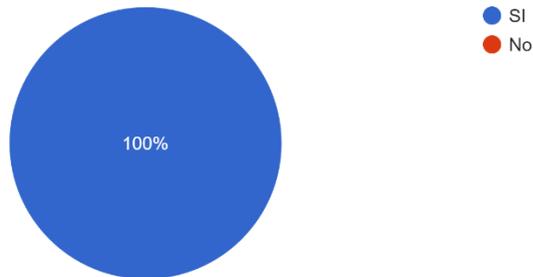
¿Usted considera que una decisión motivada y fundada en derecho garantiza un adecuado procedimiento sancionador por infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



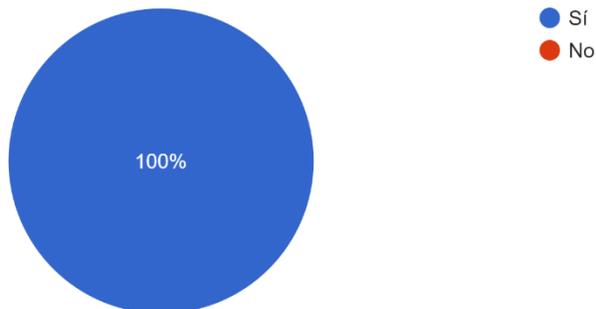
¿Para usted una decisión motivada y fundada en derecho garantiza que las resoluciones que se emiten por parte de la autoridad administrativa deb...r infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas



¿Usted considera que una decisión motivada y fundada en derecho exige a la administración una decisión congruente y razonable en el debido proce...r infracciones de tránsito en el SAT, Lima, 2021?

15 respuestas





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El derecho de defensa y el debido procedimiento administrativo sancionador por infracciones de tránsito en el Servicio de Administración Tributaria, Lima, 2021", cuyos autores son NUÑEZ BELTRAN JULIO ESTEBAN, PEREZ COTRINA YAKELIN LEYDY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 18- 12-2022 23:52:50

Código documento Trilce: TRI - 0486546